



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Martes 21 de octubre</b>	<b>Número 201</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Burgos núm. 3. 657/2008.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 316/2008.** Pág. 2.  
**De Burgos núm. 1. 74/2008.** Págs. 2 y 3.  
**De Burgos núm. 2. 757/2008.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 3. 755/2008.** Pág. 3.  
**De Bilbao núm. 1. 694/2008.** Pág. 4.  
**De Bilbao núm. 1. 697/2008.** Pág. 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Johnson Controls Autoba-terías, S.A.** Págs. 4 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Frías.** Pág. 14.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- **COMUNIDADES.**  
**Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Ntra. Sra. de Revenga».** Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de 1.ª Fase de instalación de un complejo de educación y conocimiento del bosque en el Comunero de Revenga. Págs. 14 y 15.

### ANUNCIOS URGENTES

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 579/2008.** Pág. 15.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 16 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Intervención General.** Pág. 22.  
**Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 22.

- Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas.** Págs. 22 y ss.
- Valle de Mena. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.** Págs. 25 y ss.
- Vadocondes. Convocatoria para la adjudicación del contrato de arrendamiento de parcelas rústicas de propiedad municipal.** Págs. 27 y 28.
- Melgar de Fernamental.** Pág. 28.
- Villamayor de Treviño.** Pág. 28.
- Villegas.** Pág. 28.
- Hornillos del Camino.** Pág. 28.
- Hortigüela.** Pág. 28.
- Bahabón de Esgueva.** Pág. 29.
- Frandovínez.** Pág. 29.
- Arauzo de Salce.** Pág. 29.
- Frías. Convocatoria para la contratación de las obras de la carretera de Frías a Cillaperlata, 1.ª Fase Frías a Quintanaseca.** Pág. 30.
- San Mamés.** Pág. 30.
- Valle de Tobalina.** Págs. 30 y 31.
- Hurones. Subasta para la adjudicación del contrato de varios lotes de fincas rústicas de titularidad municipal.** Pág. 31.
- Cebrecos.** Pág. 31.
- Monasterio de Rodilla.** Págs. 31 y 32.
- Quintana del Pidio.** Pág. 32.
- Milagros.** Pág. 32.
- **JUNTAS VECINALES.**  
**Vizmalo.** Pág. 32.
- **MANCOMUNIDADES.**  
**Mancomunidad Odra-Pisuerga. Modificación de las bases que rigen el concurso oposición para la contratación de una persona para la plaza de conductor y manipulador de maquinaria.** Pág. 32.
- **MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**  
**Delegación de Economía y Hacienda en Burgos. Gerencia Terri- torial del Catastro.** Pág. 32.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 657/2008.

Sobre: Otras materias.

De: D. Braulio Grijalbo Gil y D.<sup>a</sup> María Teresa Martín Martínez.

Procurador: D. César Gutiérrez Moliner.

D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 657/2008 a instancia de D. Braulio Grijalbo Gil y D.<sup>a</sup> María Teresa Martín Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. – Rústica, finca n.º 560, cereal seco al sitio de camino Sasamón, que linda: norte, con Eulogio Dueñas, f. 559; sur, camino, sendero Olmillos; este, Antonio Maestro, f. 555 y Ceferino González, f. 556 y oeste Domingo Díez, f. 561. Tiene una superficie de 0,8980 Has.

Consecuencia de la concentración parcelaria, esta finca queda gravada con una servidumbre de paso transitorio a favor de las fincas n.º 559, de Eulogio Dueñas, 558 de masa común y 557 de Frutuosa Gil, de 2 metros de anchura y 147 de longitud que se limitará a las necesidades de cultivo y extracción de cosechas de predio dominante y que discurrirá por su lindero este.

Finca 14868.0. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz al tomo 1.447, libro 91, folio 37 a favor de D. Marcelo Sendino Bustillo y D.<sup>a</sup> Cenaida Gil Martínez al 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

2. – Rústica, finca n.º 1.210, del plano general, de cereal seco al sitio de Cavero, que linda: norte, arroyo que la separa de María Gloria Hierro, f. 124; sur, arroyo; este, carretera de Castrojeriz y arroyo y oeste arroyos. Tiene una superficie de 1,0770 Has.

Finca 15492.0. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz al tomo 1.449, libro 93, folio 162 a favor de D. Marcelo Sendino Bustillo y D.<sup>a</sup> Cenaida Gil Martínez al 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2008. – El Magistrado-Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200807618/7570. – 86,00

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 316/2008.

N.º ejecución: 72/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D.<sup>a</sup> Grecia Otilia Arias Sánchez.

Demandados: 2 C Bras, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Grecia Otilia Arias Sánchez contra la empresa 2 C Bras, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de doña Grecia Otilia Arias Sánchez, contra 2 C Bras, S.L., por un principal en concepto de indemnización, de quinientos ochenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (585,77 euros), más la cantidad de cuarenta y un euros (41 euros) en concepto de intereses y cincuenta y ocho euros (58 euros) en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a 2 C Bras, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200807615/7573. – 80,00

N.º autos: Demanda 74/2008.

N.º ejecución: 118/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Hamid El Mazouzi.

Demandados: Nayovaen, S.L.L. y Fogasa.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hamid El Mazouzi contra la empresa Nayovaen, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de D. Hamid El Mazouzi contra Nayovaen, S.L.L., por un principal de 1.990,91 euros, más la cantidad de 149 euros y 199 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Magistrado-Juez. Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Nayovaen, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 1 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200807844/7783. – 72,00

---

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 757/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.<sup>a</sup> María Jesús Ortega Romero.

Demandados: Autobuses de Andarax, S.L. y Arroyobus, S.L.

#### *Cédula de citación*

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 757/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> María Jesús Ortega Romero contra las empresas Autobuses de Andarax, S.L. y Arroyobus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 3 de octubre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.<sup>a</sup> Planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos el día 9 de diciembre de 2008, a las 10.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los

hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– No ha lugar a la documental solicitada respecto a las nóminas toda vez que tiene acceso a las mismas la parte solicitante, y respecto al libro de matrícula por no ser obligatoria su llevanza por la empresa.

– Constando en autos de este Juzgado n.º 394/08 que la empresa codemandada Autobuses de Andarax, S.L., se encuentra en paradero desconocido, cítese a dicha empresa mediante edicto al «Boletín Oficial» de la provincia y de oficio se cite al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Autobuses de Andarax, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 3 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807879/7838. – 108,00

---

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 755/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.<sup>a</sup> Teresa Vázquez Seren.

Demandado: Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L.

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Teresa Vázquez Seren contra Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 755/2008 se ha acordado citar a Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 2008, a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social n.º 3, sito en Avda. Reyes Católicos, 51-B debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200807861/7782. – 64,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO

Autos n.º: Despidos 694/08.

Sobre: Despido.

Demandante: D. Jesús Vázquez Rivera.

Demandados: D.ª Casimira Castaño Rodríguez, D. Juan Carlos Calvo Castaño, D.ª María Pilar Gimeno Martínez, Compusa Plus, S.A., Promociones Cadagua 2006, S.L., Eliri Inversiones, S.L., Promociones Mena 2005, S.L., Calvo Construcciones, S.L. y Hic Et Nunc Telecomunicaciones, S.L.

### *Cédula de citación a juicio y a interrogatorio*

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 694/08 promovido por D. Jesús Vázquez Rivera, sobre despido.

Persona que se cita: Promociones Cadagua 2006, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10. C.P. 48001, Sala de Vis-tas n.º 12, ubicada en la planta 1.ª el día 29 de octubre de 2008, a las 11.40 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebel-día (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral, LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de septiembre de 2008. – El Secretario Judicial (ilegible).

200807889/7841. – 84,00

Autos n.º: Social ordinario 697/08.

Sobre: Cantidad.

Demandante: D. Juan Carlos Casal Martínez.

Demandados: Fogasa, Construcciones Graisu, S.L. Unipersonal y Onix-Spain, S.L.

### *Cédula de citación a juicio y a interrogatorio*

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 697/08 promovido por D. Juan Carlos Casal Martínez, sobre cantidad.

Persona que se cita: Onix-Spain, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10. C.P. 48001, Sala de Vis-tas n.º 12, ubicada en la planta 1.ª el día 12 de noviembre de 2008, a las 11.10 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebel-día (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral, LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LPL).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de septiembre de 2008. – El Secretario Judicial (ilegible).

200807888/7840. – 84,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

*Resolución de fecha 1 de octubre de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Johnson Controls Autobaterías, S.A. Código Convenio 0900652.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Johnson Controls Autobaterías, S.A. (antes VB Autobaterías, S.A.), suscrito por la representación empresarial y el Comité de eEpresa, el día 12 de septiembre de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 15 de septiembre de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95,

de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183, de 24-09-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 1 de octubre de 2008. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200807843/7792. — 1.353,00

\* \* \*

**XVII CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CONCERTADO  
ENTRE LA EMPRESA JOHNSON CONTROLS AUTOBATERIAS, S.A.  
Y SUS TRABAJADORES EN SU FABRICA DE BURGOS  
ENERO 2008 - DICIEMBRE 2010**

**I. — NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1.º — PARTES CONTRATANTES.**

Johnson Controls Autobaterías, S.A. y el Comité de Empresa en su fábrica de Burgos, en el Polígono Industrial de Villalonquénjar, C/ Montes Obarenes, n.º 3.

**ARTICULO 2.º — AMBITO DE CONTRATACION.**

**1.º — Territorial.**

Este Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la Empresa Johnson Controls Autobaterías, S.A. y sus trabajadores en su fábrica de Burgos.

**2.º — Personal.**

1. El presente Convenio Colectivo afecta al personal que preste sus servicios en la fábrica, a la entrada en vigor del mismo o que se contrate durante su vigencia.

2. Quedan excluidos del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo 1.º c) del Estatuto de los Trabajadores, así como los que tengan concertado con la Empresa un contrato con características especiales o quienes hayan renunciado de forma individual y expresa a su inclusión en el Convenio.

3. Si durante la vigencia del Convenio se creara un puesto de trabajo o categoría laboral, será el Comité de Empresa el que decidirá la conveniencia o no de su inclusión en dicho Convenio o asimilación, siempre que no se haya aplicado lo establecido en el párrafo anterior. El Comité de Empresa se entiende con la presencia de la representación de la misma.

4. La empresa facilitará a los Representantes de los Trabajadores, antes de la firma del Convenio, una relación detallada del personal afectado por el mismo, con la correspondiente categoría o puesto o cargo dentro de la fábrica.

**3.º — Temporal.**

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2008, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2010, con las excepciones que en cada artículo se contemplan.

**ARTICULO 3.º — VINCULACION A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un conjunto indivisible. Si la autoridad laboral estimase que algún punto del Convenio conculca la legalidad vigente, desvirtuándose fundamentalmente a juicio de alguna de las partes, que-

dará el Convenio nulo y sin eficacia práctica, debiendo la Comisión Deliberadora reconsiderar su contenido.

**ARTICULO 4.º — GARANTIA PERSONAL.**

Si a la vista de este Convenio cualquier trabajador disfruta en cómputo anual de condiciones económicas o sociales superiores a las estipuladas en este Convenio, se mantendrán en lo que las superen a título personal.

**ARTICULO 5.º — INTERPRETACION DEL CONVENIO. COMISION MIXTA PARITARIA.**

a) La interpretación del Convenio, ante las dudas que pudieran surgir durante su vigencia, será realizada por el Comité de Empresa quien en reunión aclarará las mismas, con la presencia de los Representantes de la Empresa, actuando como la Comisión Mixta Paritaria que establece el Estatuto de los Trabajadores.

b) En caso de que existiera discrepancia en la interpretación de alguno de los puntos del Convenio y tras la deliberación del Comité de Empresa, se pondrá en manos de la autoridad laboral o jurisdicción competente, si así lo acordara dicho Comité.

**ARTICULO 6.º — REVISION DEL CONVENIO.**

a) Será motivo de revisión del presente Convenio el que alguna de las Leyes, Ordenes, Convenio Provincial de Burgos Siderometalúrgico, Convenio General del Metal de eficacia general o disposiciones legales de carácter general que afecten al personal de Johnson Controls Autobaterías, S.A., en su fábrica de Burgos, concedan condiciones económicas o sociales que, valoradas en su conjunto, sean superiores a las pactadas en el presente Convenio.

b) En el caso de que algún centro de Johnson Controls Autobaterías, S.A. en España, firmara algún Convenio Colectivo para este mismo periodo con condiciones que valoradas en su conjunto, sobre su Convenio Colectivo anterior, sean superiores a las presentes pactadas sobre el Convenio anterior, se aplicará el porcentaje de exceso al Convenio Colectivo de la fábrica de Burgos.

**ARTICULO 7.º — PRORROGA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.**

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, de no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes, con dos meses de antelación a su fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas. Al término de la vigencia temporal del presente Convenio en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

**ARTICULO 8.º — ORGANIZACION DEL TRABAJO.**

Es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, en todo su ámbito la organización práctica del trabajo con sujeción a cuanto establezcan las normas legales vigentes. Sin merma de la competencia que corresponde a la Dirección de la Empresa o sus representantes legales, es competencia del Comité de Empresa colaborar con la Dirección para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, reconociendo para ello al Comité de Empresa funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización del trabajo.

En caso de ser necesario el trabajo en fin de semana en cualquier línea por necesidades de producción y no ser suficiente con el personal contratado específicamente para trabajo en fin de semana, o en caso de necesidad de ajustes de producción, la Empresa y el Comité de Empresa se comprometen a encontrar soluciones de forma conjunta para que se pueda aplicar una solución efectiva en el plazo máximo de un mes desde la comunicación de la necesidad. El personal de mantenimiento será responsable de la herramienta que le sea asignada individualmente a cada uno, siempre que disponga de tiempo y medios para ello, según normas que se dictarán al efecto.

## II. – ADMISION DE PERSONAL

### ARTICULO 9.º – INGRESOS Y ASCENSOS.

1. En el ingreso de nuevo personal, la Empresa realizará las pruebas que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado y no por las que pudiera estar capacitado para realizar.

2. Todas las plazas vacantes o de nueva creación, serán publicadas en el tablón de anuncios.

3. Para la provisión de vacantes se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

a) Personal con categoría de mando:

- Directores.
- Técnicos titulados superiores.
- Técnicos titulados medios.
- Jefe Técnico de Organización de 1.<sup>a</sup>.
- Jefe Técnico de Laboratorio de 1.<sup>a</sup>.
- Jefe Administrativo de 1.<sup>a</sup>.
- Jefe de Taller.
- Cajero.

Las vacantes del grupo a) serán de libre designación por la Dirección de la Empresa.

b) Resto del personal.

Las vacantes del grupo b) se cubrirán con el siguiente procedimiento:

De todas las vacantes o puestos de nueva creación, que serán cubiertos preferentemente con personal fijo de plantilla, el Comité de Empresa será informado con antelación y serán publicados en el tablón de anuncios de la fábrica, indicando los requisitos necesarios para optar a ellos.

La Dirección efectuará la selección correspondiente de forma ecuaníme y objetiva, recabando en el periodo de selección la opinión del Comité de Empresa, así como la de los mandos correspondientes.

4. El trabajador que ingrese con categoría de Peón Especializado permanecerá en esta categoría como máximo doce meses, pasando automáticamente al término de este periodo a la categoría de Especialista.

En la categoría de Especialista no podrá permanecer más de treinta meses continuados después de ser fijo de plantilla, o de haber suscrito un contrato de relevo. A partir de cumplir este periodo y siempre que sean fijos o tengan contrato de relevo, pasarán a la categoría de Oficial 2.<sup>a</sup> de Producción aquellos Especialistas que cumplan las condiciones siguientes:

a) Tener polivalencia de al menos en dos trabajos distintos en distintas secciones. La Empresa dará la oportunidad de formarse en cada uno de estos puestos durante tres meses como mínimo y si se cumplen las exigencias de estos trabajos, salvo informe contrario del Jefe de Departamento, se considerará que cumplen la polivalencia.

b) Aquellos trabajadores que desarrollen su trabajo de forma satisfactoria en un puesto de trabajo y no se les traslade a otro puesto, se considerará que cumplen también el requisito de polivalencia.

c) Haber realizado actividades formativas relacionadas con su trabajo programadas por la Empresa.

## III. – CONTRATACION

### ARTICULO 10. – PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACION.

El contrato de trabajo individual y consiguiente ingreso del trabajador en la Empresa, se llevará a cabo por escrito con la Dirección de la Empresa. El personal no cualificado efectuará su ingreso como Peón Especializado, no pudiendo estar en esta categoría más de doce meses, pasando posteriormente a la

categoría de Especialista. Para volver a ingresar como Peón Especializado deberá haber transcurrido como mínimo un año desde que causó baja en la Empresa y si este periodo es inferior se acumularán los meses anteriores de forma que no se sobrepasen los doce meses establecidos como Peón Especializado.

El personal que cause baja en la Empresa y reingrese antes de transcurrido un año conservará la categoría que tenía en la fecha de la baja.

Serán condiciones aplicables al contrato por tiempo indefinido, las que se deriven de los trabajos o funciones que le correspondan al trabajador así contratado, rigiéndose en todo lo expuesto expresamente en el mismo, durante el periodo de prueba establecido, que será el determinado para cada categoría en este Convenio, rigiéndose por todo el resto del clausulado de dicho Convenio.

En el caso de contratos de duración determinada, eventuales, de interinidad o especiales de carácter coyuntural, se estará únicamente a lo expresamente convenido en ellos, durante el periodo de prueba y una vez pasado el mismo se regirán por este Convenio.

Podrá la Empresa, si lo considera conveniente, aplicar a estos contratos los mismos periodos de prueba establecidos en este Convenio para los indefinidos.

Independientemente de que en la tramitación de las altas y bajas del personal en la fábrica se cumplan los requisitos legales en cada momento establecidos, la Empresa informará mensualmente a los Representantes de los Trabajadores de la situación de la plantilla.

Asimismo informará al Comité de Empresa de las nuevas contrataciones antes de iniciar el proceso de las mismas.

El personal de E.T.T. no podrá permanecer más de tres meses con este tipo de contrato.

### ARTICULO 11. – FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato de trabajo deberá respetar en todo caso las normas de derecho necesario vigentes en cada momento. En cualquier caso, en el contrato de trabajo figurarán como mínimo, los siguientes puntos:

- Clase o clases de trabajo objeto del contrato.
- Salario y forma de pago.
- Grupo de tarifa de la cotización a la Seguridad Social.
- Aceptación o renuncia de las normas por las que se rige este Convenio, por tener condiciones superiores a las pactadas en Convenio.
- Modalidad de contratación.
- Características y riesgos de enfermedad profesional existentes en la fábrica.

### ARTICULO 12. – MODALIDADES DE CONTRATACION.

Se podrán establecer las siguientes modalidades de contratación:

a) Por tiempo indefinido.

Cuando el ingreso en la Empresa se haya efectuado sin pactar modalidad especial alguna en su duración, se entenderá que el contrato de trabajo es por tiempo indefinido.

b) De obra o servicio determinados.

Son aquellos cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Deberá especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificarse suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

Se extinguirá cuando se realice la obra o servicio objeto del contrato previa denuncia de las partes. Si dura más de un año hay que avisar a la otra parte con una antelación mínima de quince días.

## c) De trabajo eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa.

1. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

2. Al permitirlo el Convenio Colectivo sectorial, también en tales casos, y en atención al carácter estacional de la actividad, los contratos del punto 1 anterior, podrán ser ampliados, como máximo, en otros seis meses, con lo que la duración total máxima sería de doce meses, los cuales deben de estar comprendidos dentro de un período de dieciocho meses.

Por actividad estacional, y a los efectos de esta ampliación, cabe entender aquellos periodos en que Johnson Controls de Burgos necesite la contratación de nuevos trabajadores de carácter temporal, para poder, así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de los contratos, en que se haya utilizado esta ampliación, como máximo, de seis meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo, inclusive.

No podrá utilizarse, sin embargo, esta ampliación, para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se desee realizar la ampliación del contrato en seis meses más.

## d) De interinidad.

Los que se concierten para sustituir a los trabajadores de la Empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo. Se especificarán el trabajador o trabajadores sustituidos y la causa de la sustitución. Su duración será la del tiempo durante el que subsista el derecho de reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido.

Se extinguirá por la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, previa denuncia de las partes, sin necesidad de preaviso salvo pacto en contrario.

Se considera indefinido cuando no se hubiese producido la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, o cuando tras la reincorporación continúe prestando servicios.

## e) Cualquier otra establecida por la Ley.

Todo el personal que se contrate con categoría incluida en este Convenio percibirá pluses e incentivos, pasados los periodos de prueba y adaptación.

## ARTICULO 13. – PERIODO DE PRUEBA.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, según la índole del puesto a cubrir y en ningún caso podrá exceder del siguiente tiempo:

- Técnicos no titulados: 3 meses.
- Administrativos: 2 meses.
- Profesionales de oficio, Oficiales de producción y especialistas: 3 meses.
- Peones: 15 días.
- Subalternos: 3 meses.

Durante estos periodos, tanto el trabajador como la Empresa, podrán desistir respectivamente de la prueba o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de preaviso; y si esta decisión fuera tomada por la Dirección de la Empresa abonará al trabajador una indemnización hasta que se complete el periodo de prueba. En los contratos por tiempo indefinido, transcurrido el plazo referido de prueba, el trabajador quedará fijo en plantilla de fábrica, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Si durante el periodo de prueba se produce la situación de incapacidad laboral transitoria, se interrumpirá este periodo de prueba durante la duración de dicha incapacidad, reanudándose en el momento del alta.

Estos periodos de prueba quedan así establecidos a pesar de lo que refleja el Estatuto de los Trabajadores, por el riesgo de toxicidad que se padece.

## ARTICULO 14. – CESES.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, por escrito, directamente o a través del Jefe del Departamento o Sección donde presten sus servicios, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Técnicos no titulados: 1 mes.
- Administrativos: 1 mes.
- Profesionales de oficio: 20 días.
- Oficiales 2.ª de producción, especialistas y peones: 15 días.
- Subalternos: 15 días.

A los trabajadores que no cumplan el plazo de preaviso, la Empresa podrá descontarles por cada día de diferencia una cuantía equivalente al importe del salario diario, así como retenerles la liquidación hasta cumplir el plazo de preaviso.

Como contraprestación a los periodos de prueba establecidos, cuando la Empresa decida descontar de la liquidación cantidades por falta de preaviso deberá realizarlo de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa.

## IV. – PERMISOS

## ARTICULO 15. – PERMISOS RETRIBUIDOS.

- a) En caso de matrimonio, dieciséis días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo, o adopción, tres días laborables del calendario laboral de fábrica.
- c) Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos, dos días naturales contados desde que se produce el hecho que motiva el permiso, salvo en situaciones de especial necesidad que se solicite con antelación y no represente perjuicio para la Empresa.

d) Por muerte de las personas señaladas en el punto c), tres días naturales.

- e) Por muerte de tíos y sobrinos, dos días naturales.
- f) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, un día natural.
- g) Por traslado del domicilio habitual, dos días laborables.

Para el disfrute de los permisos de los apartados c), d), e) y f) se entienden también parientes políticos en el mismo grado.

En los casos b), c), d) y f) si hubieran de realizar desplazamientos superiores a 150 kilómetros, y cualquiera que fuera la distancia, se ampliarán los plazos indicados anteriormente en tres días. En el caso e) se amplía el plazo dos días más.

## V. – MOVILIDAD PERSONAL

## ARTICULO 16. – MOVILIDAD DEL PERSONAL.

1. Si un trabajador fuera destinado en caso de necesidad, sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, permisos, a cubrir un puesto de trabajo dentro de la fábrica de categoría superior a la suya, percibirá mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que desempeñe. A efectos de clasificación profesional o consolidación de salarios se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Una vez cese la causa, sea cual fuere su duración, se reintegrará a su antiguo puesto de trabajo dentro de la fábrica y percibirá otra vez la remuneración correspondiente al mismo. Si la causa de la sustitución dentro de la fábrica fuera debida a incapacidad

laboral o excedencia de un trabajador, se cubrirá en la forma y con los efectos indicados en este n.º 1, por concurso-oposición.

2. El Comité de Empresa estará informado en todo momento de cuantas excedencias se produzcan.

3. La plantilla se incrementará en un trabajador cuando las horas extras realizadas en trabajos productivos superen el 40% de las horas máximas teóricas posibles a realizar en estos trabajos, respetando siempre los límites legales.

En una reunión del Comité de Empresa se especificarán los trabajos considerados como productivos.

El Comité de Empresa vigilará el número de horas extras realizadas durante el año en curso.

## VI. – FORMACION PROFESIONAL

### ARTICULO 17. – OBJETIVOS DE LA FORMACION PROFESIONAL.

La Empresa y sus trabajadores entienden la formación profesional como un perfeccionamiento tendente a orientar adecuadamente los problemas humanos y sociales derivados de las relaciones industriales, tanto de la mano de obra y empleados sin mando, como los de mandos intermedios y superiores.

Por medio de la formación profesional debe lograrse que los trabajadores se encuentren en situación de plena eficiencia, con la evolución tecnológica y desarrollo de los sistemas de trabajo en la fábrica.

Para lograr estos objetivos, la Empresa deberá organizar, con iniciativa propia o en colaboración con los centros privados y oficiales que considere oportunos, cursos, charlas, etc., de aquellas especialidades que en cada momento se considere conveniente, informando adecuadamente a los Representantes de los Trabajadores, teniendo en cuenta la asistencia de estos cursos en su historia a la hora de promocionar.

Independientemente de las iniciativas que en esta materia tome la Empresa, los Representantes de los Trabajadores podrán proponer a la Dirección de Recursos Humanos, cuantas actuaciones consideren oportunas y que ayuden a lograr los objetivos fijados en este artículo.

En el caso de que la formación sea requerida por la Empresa a determinados trabajadores fuera de la jornada laboral se abonarán 10 euros/hora fijo durante la vigencia del Convenio más el transporte cuando proceda.

### ARTICULO 18. – FORMACION PROFESIONAL.

La Empresa reconoce el derecho de todos los trabajadores a los estudios de formación profesional. Para ello, facilitará al trabajador que lo solicite el cambio oportuno de turno, teniendo en cuenta que, para evitar posibles injusticias con el resto del personal, se le pondrá en los turnos menos solicitados. Se entiende que este cambio se realizará durante la duración del curso en cuestión.

Lo dispuesto queda supeditado a que la Empresa tenga siempre personal suficiente de plantilla que no realice estudios de formación profesional para cubrir los puestos de los que han sido cambiados, lo que se realizará de acuerdo con el Comité de Empresa.

## VII. – SEGURIDAD LABORAL

### ARTICULO 19. – OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Independientemente del respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes en cada momento, en esta materia, la Empresa y sus trabajadores establecen como objetivo fundamental de la Seguridad e Higiene en el trabajo la conservación y la mejora de la salud de todos los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo.

### ARTICULO 20. – ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE.

a) Higiene de la Industria.

Apartado en el que se efectuarán los estudios correspondientes con los medios a su alcance o recabando la colaboración de

los organismos oportunos desde el punto de vista higiénico, mediante mediciones ambientales de los locales de trabajo, operaciones industriales, materias primas utilizadas y productos intermedios obtenidos, requerimientos psicofisiológicos de los puestos de trabajo, conservación en buenas condiciones de los servicios higiénicos generales, maquinarias, utillajes e instalaciones.

b) Higiene de los trabajadores.

Refiriéndonos fundamentalmente a los reconocimientos médicos previos al ingreso, a los reconocimientos anuales al personal de plantilla, reconocimientos especiales a enfermos, reconocimientos periódicos al personal de fábrica, la Empresa, utilizando los medios adecuados, los realizará en cada caso.

La Empresa eliminará los posibles focos de peligro o toxicidad para el personal cuando surjan. Se recomienda la utilización de las prendas de protección en cada caso.

c) La Empresa proporcionará al personal la ropa adecuada para desempeñar su trabajo.

Sin perjuicio de lo indicado, ambas partes pondrán todo su interés y empeño en el cumplimiento de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas reglamentarias.

### ARTICULO 21. – SERVICIOS MEDICOS.

Los servicios médicos de empresa tienen por objeto la conservación y mejora de la salud de los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo y la patología común previsible, así como la orientación a la Empresa, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en orden a la distribución de su personal, atendiendo a sus condiciones para distintas tareas y puestos de trabajo, así como por medio de las facultades que en cada caso estime conveniente la Dirección de Recursos Humanos.

Si, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, a algún trabajador hubiera que trasladarle de puesto de trabajo, la Empresa queda obligada a informar al Comité de Empresa, que en caso de desacuerdo con la medida tomada, podrá ejercer las acciones que estime oportunas.

La Empresa está obligada, empleando para ello los medios más idóneos y a través de los servicios médicos de la Empresa, Mutua u otras entidades, a hacer a todos los trabajadores un chequeo completo anual y los análisis normales de control de sangre y orina, incluido colesterol y ácido úrico, que serán de dos al año por cada operario, entregando copia de los resultados al trabajador.

Si como consecuencia de las mejoras introducidas en las instalaciones y proceso de fabricación, reflejadas en los resultados de los análisis, tanto ambientales como clínicos, se observara una importante mejoría o empeoramiento, podrá disminuir o aumentar el número de análisis anuales de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa.

La Dirección de Recursos Humanos, conjuntamente con el Comité de Empresa, solicitará por mediación del Gabinete Técnico Provincial ser reconocidos en el Gabinete Territorial que corresponda, una vez al año, sin que estos reconocimientos supongan pérdida de horas de trabajo, ni coste económico para la Empresa. En caso de que estos reconocimientos supongan algún gasto por desplazamiento (transporte y dietas), serán a cargo de la Empresa.

## VIII. – CALENDARIO LABORAL

### ARTICULO 22. – JORNADA DE TRABAJO.

1. Para el personal de producción.

a) Todo el personal de producción e indirectos sujeto a turnos dispondrá, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su limpieza personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo, por lo que la jornada efectiva de trabajo será de 7 horas y 50 minutos.

b) Dentro de esta jornada efectiva y con cargo a los coeficientes de descanso y necesidades personales que resulten de los estudios de tiempos, el personal de producción e indirectos que realice jornada continuada podrá realizar un descanso intermedio de quince minutos para toma de bocadillo, con el horario que de mutuo acuerdo establezcan la Empresa y los trabajadores.

c) Con objeto de mejorar la utilización de los medios de producción de forma semejante a como se realiza en todas las fábricas del Grupo, mejorando así la continuidad de la fábrica de Burgos, se establece el solape entre turnos de la forma siguiente:

Los horarios de cada turno serán:

Mañana: De 7 horas a 15 horas y 10 minutos.

Tarde: De 15 horas a 23 horas y 10 minutos.

Noche: De 23 horas a 7 horas y 10 minutos.

Este solape entre turnos genera una bolsa de tiempo en cada persona (10 minutos por día efectivo de trabajo), redondeado a cinco días completos al año, de los cuales se pagará uno, y los cuatro restantes a elección del trabajador el disfrute o el cobro: Las personas que decidan utilizar los tiempos de solape como días de descanso podrán hacerlo tras la acumulación de 8 horas. Si en el plazo de diez días no se realiza la petición correspondiente de descanso se entenderá que opta por la compensación económica que se establece en 181,11 euros por las 8 horas devengadas, independientemente de los medios de transporte que la Empresa decida. Se deberá indicar la intención de disfrutar el día libre antes del jueves de una semana para disfrutar en la semana siguiente, con objeto de que no sea incluido en el plan de turnos de trabajo y siempre que no se sobrepase el 20% de la sección. La acumulación de este tiempo (10 minutos diarios) no se perderá en los permisos retribuidos que figuran en Convenio por los que no se pierda el Plus de Puntualidad y Asistencia.

Quedando por tanto una jornada anual para el año 2008 de 1.704 horas de presencia y 1.633,71 horas de trabajo efectivo, y para los años 2009 y 2010 de 1.696 horas de presencia y 1.626,04 horas de trabajo efectivo.

No se tendrán que recuperar hasta un máximo de dos días por año cuando por consecuencia de cambios de calendario resulten días a recuperar por el trabajador.

2. Para el personal de oficinas.

La jornada de trabajo anual para el año 2008 es de 1.704 horas, y para los años 2009 y 2010 queda fijada en 1.696 horas.

Desde el año 2009 la Dirección dispondrá de tres días al año como días flotantes para parar la producción, con preaviso de quince días, abonando el importe del desplazamiento de calendario del sábado mañana por cada día, debiendo estar fijadas las fechas de paro antes del 15 de junio, y si no están fijadas hasta esa fecha el trabajador puede optar por librar los días hasta el 30 de septiembre, y pasada esta fecha sin disfrutar se abonarán como horas extras. En los calendarios de fin de semana se analizará la situación una vez conocidos los días de paro.

ARTICULO 23. – HORARIOS.

1. Para el personal de producción e indirectos (mantenimiento, control de calidad, etc.).

a) Para el personal que trabaja a jornada continuada:

De 7 horas a 15 horas y 10 minutos.

b) Para el personal que trabaja a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas y 10 minutos, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas y 10 minutos, de lunes a viernes.

Relevo 3.º: de 23 horas a 7 horas y 10 minutos, de lunes a viernes.

2. Expediciones:

Turnos a relevos: Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas y 10 minutos, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas y 10 minutos, de lunes a viernes.

Encargado: jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el calendario laboral.

3. Almacén de primeras materias:

Turnos a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas y 10 minutos, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas y 10 minutos, de lunes a viernes.

Encargado: jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el calendario laboral.

El personal de jornada partida realizará jornada continuada durante el periodo estival, igual que el personal de oficinas.

La rotación de los turnos establecidos se efectuará de forma que cada turno esté compuesto por las mismas personas y la rotación, según lo establecido en este artículo, se efectúe sin variaciones, salvo causas de fuerza mayor, avisando al personal afectado, en todo caso, con un tiempo mínimo de 48 horas.

4. Respecto de los trabajadores contratados a partir del 1/1/1999, la Empresa podrá fijar su jornada laboral de forma que pudiendo incluir sábados y domingos, se respete el máximo de 8 horas y 10 minutos diarios, y 40 horas y 50 minutos semanales, así como la normativa legal de descansos entre jornadas y semanal, para lo cual la Empresa, y para estos trabajadores, confeccionará el correspondiente calendario anual.

5. Para el personal de oficinas.

Se establece horario flexible para este personal bajo los siguientes condicionamientos:

a) Es obligatoria la permanencia en fábrica en las horas siguientes:

– De 9 a 13 horas.

– De 15 a 16.30 horas.

b) El número de horas transferibles de un mes a otro no podrá exceder de 10, ni a favor ni en contra.

c) Del día 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive) el horario será de 7 horas a 15 horas y 10 minutos.

d) Todos los viernes y vísperas de fiesta, el horario será de 7.30 horas a 15 horas y 10 minutos.

e) Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, el Jefe de cada sección podrá solicitar la prolongación de la jornada, avisando con 24 horas de antelación.

ARTICULO 24. – VACACIONES.

a) Vacaciones.

Las vacaciones serán de treinta días naturales continuados a disfrutar en las fechas que de mutuo acuerdo se establezcan entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores al confeccionar el calendario laboral de cada año y fijadas entre los meses de julio y agosto, con posibilidad de establecer calendarios que amplíen el plazo a junio con personal voluntario, adaptándose con ello a las necesidades de nuestros clientes.

b) Los vigilantes podrán disfrutar las vacaciones anuales a lo largo de todo el año, proponiendo las fechas de disfrute de éstas a la Dirección de Recursos Humanos, de común acuerdo entre ellos y en caso de desacuerdo será la Dirección de Recursos Humanos, la que disponga lo necesario con arreglo a la Ley, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia quede garantizado todos los días del año.

c) Las vacaciones del personal de mantenimiento deberán ser fijadas antes del 31 de marzo, de acuerdo entre trabajadores y Empresa.

d) Las necesidades que surjan durante el periodo de vacaciones fijado se cubrirán con personal voluntario y en caso de no haber personal voluntario se tratará con el Comité de Empresa para buscar una solución a esta necesidad.

e) La Empresa deberá establecer la necesidad de personal antes de finalizar el mes de abril. De no comunicarlo dentro de estas fechas no habrá obligación para el personal a que se hace referencia en este artículo para cambiar la fecha de vacaciones y por tanto la solución sería siempre con personal voluntario.

f) Si se produce la baja médica en los ocho días antes del inicio de las vacaciones y el alta como máximo quince días después de la fecha fijada para la terminación de las mismas, pero sólo en caso de hospitalización o accidente de trabajo excluyendo las algias, se le concederá el 50% de los días perdidos.

## IX. – RETRIBUCIONES

### ARTICULO 25. – SALARIOS E INCENTIVOS.

Las tablas de salarios e incentivos que regirán durante el año 2008 serán las que se reflejan en los Anexos 1 y 2 que figuran adjuntos y podrán ser modificadas según lo establecido en este mismo artículo.

Todas las percepciones salariales y no salariales, premios, etc. indicados en este Convenio y sus Anexos, tienen el carácter de brutos, y los importes están expresados en euros (€).

#### *Incremento salarial:*

Año 2008: Sobre los valores económicos definitivos de las tablas de 2007, se aplicará el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2008, revisándose, en su caso, dichos valores económicos del Convenio, en lo que exceda el I.P.C. real del año 2008 del I.P.C. previsto por el Gobierno.

El abono, en su caso, se efectuará en la nómina del mes siguiente a conocerse este I.P.C. real, con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

En este mismo mes, se rectificarán, en su caso, los valores económicos de las tablas, las cuales, ya definitivas para 2008, servirán de base para la aplicación de los aumentos, si procediesen, del año siguiente.

Año 2009: Se aplicará sobre los valores económicos definitivos de las tablas de 2008, el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2009, revisándose, en su caso, dichos valores económicos del Convenio, en lo que exceda el I.P.C. real del año 2009 del I.P.C. previsto por el Gobierno.

El abono, en su caso, se efectuará en la nómina del mes siguiente a conocerse este I.P.C. real, con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

En este mismo mes, se rectificarán, en su caso, los valores económicos de las tablas, las cuales, ya definitivas para el año 2009, servirán de base para la aplicación de los aumentos, si procediesen, del año siguiente.

Año 2010: Igualmente, se aplicará sobre los valores económicos definitivos de las tablas de 2009, el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2010, revisándose en su caso, dichos valores económicos del Convenio, en lo que exceda el I.P.C. real del año 2010 del I.P.C. previsto por el Gobierno.

El abono, en su caso, se efectuará en la nómina del mes siguiente a conocer este I.P.C. real, con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

En este mismo mes, se rectificarán, en su caso, los valores económicos de las tablas, los cuales, ya definitivos para el año 2010, servirán de base para el futuro.

Se establece un incremento adicional nuevo, aplicable al finalizar cada año, que posibilitará alcanzar hasta un 0,5% sobre el I.P.C. real, con ponderación igual (0,10%) por logro de cada uno de los objetivos fijados para los 5 siguientes factores: Productividad, Plomo en sangre, Seguridad, Calidad y Mermas. Para su implantación y seguimiento se crea una comisión que incorporará 6 miembros del Comité de Empresa.

Nota: Los valores de retribución económica por Festividad fijados en el art. 26, puntos 2.5 b) y c) para el año 2008 no serán objeto de aumento ni revisión en este año. Igualmente, los valores fijados por Festividad para el año 2009 en el art. 26, punto 2.5 c) de sábado mañana y sábado tarde tampoco serán objeto de revisión en el año 2009, por haberse acordado ese importe específico para este año.

### ARTICULO 26. – COMPLEMENTOS SALARIALES.

#### 1. Personales.

##### 1.1. Antigüedad.

a) Para el personal que era fijo en fecha 1/01/1999 será el 5% por quinquenio del sueldo base del Convenio.

b) Para el personal contratado a partir del 1/01/1999 será el 3% por quinquenio del sueldo base del Convenio.

Cada nuevo quinquenio de antigüedad que se genere en el primer semestre del año natural se abonará desde el día 1 de enero de ese año, y cada nuevo quinquenio del segundo semestre se abonará desde el mes siguiente al que se genere.

#### 2. De puesto de trabajo.

##### 2.1. Complemento de puesto de trabajo.

a) Todos los trabajadores de las categorías Peón Especializado, Especialista, Oficial 2.<sup>a</sup> Producción, Carretillero, Oficial 2.<sup>a</sup> Profesional, Oficial 1.<sup>a</sup> Profesional, Encargado, Maestro Taller, Analista Laboratorio y Vigilante, cobrarán un plus de puesto de trabajo en sustitución al plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad, existan en el puesto de trabajo o no, consistente en un 20% de la columna de sueldo mes que figura en el Anexo 1 del Convenio Colectivo.

No obstante, si disposiciones legales posteriores introdujesen el referido plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad, este plus de complemento de puesto de trabajo, se convertiría en dichos pluses y hasta donde alcanzase.

Este acuerdo facilitará la movilidad funcional total entre todos los puestos de trabajo.

b) El promedio del plus de nocturnidad, a abonar en vacaciones, se calculará sobre los últimos tres meses trabajados sin tener en cuenta el de vacaciones (cuando el disfrute de éstas coincida en los meses siguientes a agosto).

##### 2.2. Calidad en secciones.

Se establece un plus, que se cobrará mensualmente por cada operario que trabaje con calidad, equivalente a la suma del importe señalado en el Anexo 2 de este Convenio para la sección donde trabaje y día de trabajo efectivo.

El plus de calidad podrá ser descontado parcial o totalmente hasta un máximo de veinte días del plus devengado por el operario en los veinte días de trabajo efectivo anteriores a la fecha de notificación.

Para que pueda producirse este descuento deberán darse las siguientes circunstancias:

a) Que se produzcan defectos de calidad y que estos defectos sean imputables al trabajador.

b) Que el defecto sea repetido y que el trabajador que lo produzca haya sido anteriormente apercibido por escrito de los defectos originados. De todos los escritos de apercibimiento se entregará copia al Comité de Empresa.

El descuento se efectuará en la nómina más cercana en que pudiera hacerse.

### 2.3. Jefe de Equipo y Línea.

Se percibirá por el valor que figura en el Anexo 1.

### 2.4. Dedicación.

Se percibirá solamente por el personal de oficinas y analistas de laboratorio, con el cual quedará compensada la posible prolongación de la jornada de trabajo que en determinados momentos pueda realizarse por necesidades del mismo, según figura en el Anexo 1.

### 2.5. Festividad.

a) Se percibirá solamente por el personal de mantenimiento y servicio de vigilancia, por cada hora trabajada en días no laborables y festivos, según tablas del Anexo 1.

b) A los trabajadores contratados para trabajar los fines de semana que no tengan otro tipo de compensación por este concepto, se les abonará 3,50 euros por hora trabajada en turno de sábado noche o domingo durante el año 2008, según tablas del Anexo 1.

c) A los trabajadores contratados para trabajar los fines de semana que no tengan otro tipo de compensación por este concepto, se les abonará 1,50 euros por hora trabajada en turno de sábado mañana y de sábado tarde durante el año 2008, según tablas del Anexo 1. Para el año 2009 este valor del sábado mañana y sábado tarde queda fijado en 2 euros/hora.

## 3. De cantidad de trabajo.

### 3.1. Primas por productividad.

a) Para el cálculo de la productividad por hora trabajada se utilizará la producción real buena mensual dividida entre las horas del personal directo, que haya trabajado en cada área. En las áreas que están compuestas por más de 1 sección se cobrará la media de las secciones del área. Producción defectuosa detectada posteriormente y que sea achatarrada se restará de la producción del periodo en que se detecte.

b) El personal indirecto cobrará la prima media de la sección o secciones donde trabaje.

c) Interrupciones por cambios de utillaje o fallos habituales están incluidas en las producciones. Posibles paradas de larga duración (más de tres horas) no se computarán para el cálculo de la productividad, y tampoco se computarán la puesta en marcha de nueva maquinaria, nuevos equipos, pruebas, homologaciones y falta de material. En estas situaciones no se computará ni la producción ni las horas.

d) Los valores básicos de productividad por hora trabajada podrán ser revisados por razones técnicas o/y organizativas relevantes que así lo aconsejen. Los nuevos valores que se establezcan serán sometidos a información y discusión con el Comité de Empresa previamente a su implantación. En el caso de discrepancia sobre los nuevos tiempos establecidos, el Comité de Empresa podrá efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas a través de expertos libremente designados, en el plazo de quince días laborables. Si transcurrido dicho plazo no se llega a un acuerdo en el seno del referido Comité, la Empresa podrá implantar los nuevos valores y el Comité de Empresa continuar las comprobaciones necesarias hasta que decida su presentación a la autoridad laboral o su aceptación. En el caso de que el Comité de Empresa decidiera pasar el asunto a la autoridad laboral, se estará a lo que ésta decida con carácter retroactivo desde la implantación de los nuevos valores.

e) Todas las nuevas contrataciones cobrarán la prima de productividad (media del área) a partir de los quince días laborables, por lo tanto a partir de esa fecha se sumarán también sus horas de trabajo.

f) Para el seguimiento de este sistema, el Comité de Empresa será informado del rendimiento de cada sección y área dentro de los quince primeros días del siguiente mes.

g) Se establece una prima mínima de 1,48 euros/hora trabajada para el año 2008, condicionada a que no exista una disminución voluntaria del rendimiento individual o colectivo, en cuyo caso no se abonará la prima mínima garantizada. El importe se abonará según tablas del Anexo 2.

### 3.2. Puntualidad y asistencia.

Se otorgará a aquellos trabajadores que a lo largo de cada mes de trabajo no hayan incurrido en falta alguna de puntualidad o asistencia. Únicamente no se considerarán faltas a estos efectos las vacaciones anuales y el resto de días libres y festivos en el calendario laboral.

Tampoco se perderá este plus cuando durante la jornada de trabajo se salga de la fábrica a asistencia médica propia por enfermedad o accidente y se reintegre al trabajo en la misma jornada. Igualmente no se perderá en caso de permisos por matrimonio, nacimiento de hijo, adopción, muerte de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, tíos y sobrinos, y por muerte de parientes políticos en el mismo grado, ni cuando se cause baja y alta por I.L.T. en el mismo día.

Tampoco se perderá en caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos, siempre que la enfermedad grave conlleve hospitalización.

El importe se abonará según tablas del Anexo 1.

### 3.3. Horas extraordinarias.

Se abonarán según los valores del Anexo 1 más la prima por productividad correspondiente.

Teniendo en cuenta el número de horas extraordinarias que tiene que realizar el personal de mantenimiento, la Empresa deberá distribuir las horas por igual entre todo el personal indicado, comprometiéndose a que una misma persona no las realice más de dos fines de semana cada cuatro, siempre que sea posible.

Se definen como horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Estas horas se computarán como horas extraordinarias a efectos de los límites legales establecidos. La tramitación a efectos de cotización a la Seguridad Social se efectuará según la legislación vigente. Con objeto de evitar discrepancias a la hora de firmar las liquidaciones mensuales, la Dirección procurará informar con antelación a los Representantes de los Trabajadores.

## 4. Pagas extraordinarias.

a) Habrá tres pagas extraordinarias cada año:

Una el 15 de abril.

Otra el 15 de julio.

Otra el 15 de diciembre.

b) La de 15 de abril se devengará en razón al tiempo trabajado en el año natural en que se otorgue.

c) La de 15 de julio se devengará en razón al tiempo trabajado en el primer semestre natural del año en que se otorgue y la de 15 de diciembre se devengará en razón al tiempo trabajado en el segundo semestre natural del año en que se otorgue.

d) La paga de 15 de abril será según el importe reflejado en el Anexo 1 para cualquier categoría de trabajador incluido en Convenio.

e) La paga de 15 de julio y la de 15 de diciembre se compondrán de los siguientes conceptos que figuran en las tablas del Anexo 1 y siempre que corresponda cobrarse en las pagas ordinarias:

- Sueldo mes.
- Antigüedad mes.
- Complemento de puesto mes.
- Jefe de Equipo y Línea mes.
- Dedicación mes.
- Puntualidad y asistencia mes.
- Prima por productividad mes (promedio mensual del año).

5. *Trabajo de personal fijo en días fuera del calendario asignado.*

Cuando el trabajo en días fuera del calendario asignado sea a petición del trabajador, no se abonará este plus.

Asimismo tampoco se abonará cuando se modifique individualmente el calendario asignado por un periodo mínimo de un mes.

El importe se abonará según tablas del Anexo 1.

ARTICULO 27. – RETRIBUCION EN INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

a) Retribución en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

El trabajador que por enfermedad profesional o accidente de trabajo esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario, completando la Empresa la parte que falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, y los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima) y la antigüedad.

b) Retribución en caso de enfermedad común o accidente no laboral.

El trabajador que por enfermedad común o accidente no laboral esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario a partir de los veinticinco días de baja, y desde el primer día en caso de hospitalización si ésta se produce en los veinticinco primeros días de la baja, completando la Empresa la parte que falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Al final del año se regularizará el derecho a percibir el 100% del salario según la siguiente escala: si el absentismo general de fábrica por los conceptos de enfermedad común más accidente no laboral es inferior al 3% se abonará desde el día 20 de baja, si es inferior al 2,5% el pago será a partir del día 10 de baja, y si es inferior al 2% se abonará el 100% desde el día 1.º de baja.

Como excepción, los trabajadores tendrán derecho a percibir el 100% durante el periodo en que la baja por enfermedad común o accidente no laboral coincida con el periodo de vacaciones previamente pactado.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, y los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima) y la antigüedad.

## X. – INFORMACION PERIODICA SOBRE PRODUCCION

ARTICULO 28. – INFORMACION PERIODICA SOBRE PRODUCCION.

Estando convencidos, tanto la Empresa como los trabajadores, de que la forma de lograr unas relaciones de trabajo claras y armoniosas en las que como constante estén presentes los intereses de los trabajadores y los objetivos a alcanzar de acuerdo con los medios disponibles, la Empresa informará al Comité de Empresa en pleno, de los resultados de producción del último

trimestre, así como de las previsiones para el siguiente trimestre. La Empresa también informará sobre posibles modificaciones de instalaciones, sistemas productivos, variaciones tecnológicas, compra de maquinaria, aumento de plantilla, etc.

El Comité de Empresa podrá designar los representantes que crea oportuno con objeto de tratar los temas habituales sobre producción, tiempos de producción, rendimientos, etc. Estos temas se expondrán al Departamento de Producción y/o Métodos y Tiempos, con objeto de buscar soluciones a los problemas que pudieran plantearse.

## XI. – PREMIOS

ARTICULO 29. – PREMIOS.

a) A la iniciativa.

Todos los trabajadores podrán elevar iniciativas o sugerencias para el mejoramiento del trabajo o para contribuir de alguna manera a la prosperidad, prestigio y buena marcha de la fábrica, recibiendo un premio en el caso de que la iniciativa sea aceptada y declarada de utilidad. La cuantía del premio se graduará por la Dirección de acuerdo con la importancia de la iniciativa y no podrá ser menor del importe señalado en el Anexo 1. No obstante, antes de hacerse efectivo el premio deberá ser oído el Comité de Empresa.

No podrán tener acceso a este premio aquellas personas que propongan sugerencias que se refieran a su trabajo específico, esto es, el que constituye su cometido y para el que fueron contratadas.

b) A la antigüedad.

Se establecen los siguientes premios de antigüedad en la Empresa: El día en que los trabajadores cumplan los quince años, veinte, veinticinco, treinta y sucesivos de servicio en la Empresa, se harán acreedores de la cantidad señalada en el Anexo 1.

La antigüedad indicada se computará teniendo en cuenta los años ininterrumpidos de trabajo en Exclusivas Comerciales, Internasa, Varta Baterías, S.A., V.B. Autobaterías, S.A., o Johnson Controls Autobaterías, S.A. No se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en situación de excedencia, cualquiera que fuera su causa, y privación de libertad como consecuencia de sentencia firme en procedimientos penales comunes o especiales. Los premios indicados en este apartado, los abonará la Empresa en el recibo de salarios del mes siguiente de cumplir los años estipulados.

c) Matrimonio.

La Empresa establece un plus de matrimonio, que abonará a todo trabajador que haya superado el periodo de prueba y que contraiga matrimonio. Dicho plus se abonará previa presentación del Libro de Familia en la Dirección de Recursos Humanos y según tablas del Anexo 1.

d) Natalidad.

Por cada nuevo hijo tanto legítimo como natural, o adoptivo, legalmente reconocido que tengan los trabajadores, desde la entrada en vigor de este Convenio. Dicho plus se abonará previa presentación de documento oficial que lo acredite en la Dirección de Recursos Humanos y según tablas del Anexo 1.

e) Premio por cumplimiento del Plan de Producción anual.

Se pagará a cada trabajador, cuando se conozcan los datos, en proporción al tiempo que haya estado de alta en la Empresa, según tablas del Anexo 1.

f) Premio por no sobrepasar el plan de desviación de costes por mermas.

Se pagará a cada trabajador, cuando se conozcan los datos, en proporción al tiempo que haya estado de alta en la Empresa, según tablas del Anexo 1.

g) Lote de Navidad.

La Empresa entregará a cada trabajador de plantilla de la fábrica de Burgos al 15 de diciembre un lote de Navidad, por importe no inferior al señalado en el Anexo 1.

## XII. – PRESTAMOS

### ARTICULO 30. – PRESTAMOS.

Se podrá otorgar a todos los trabajadores en plantilla que lo soliciten, la cantidad máxima de 3.870,54 euros para el año 2008, destinados inexcusablemente a cubrir alguna situación de necesidad, cuyo reintegro deberá efectuarse en el plazo máximo de 18 pagas consecutivas si el importe es superior a 2.515,09 euros, y si es inferior en 14 pagas consecutivas, incluidas las extraordinarias de julio y diciembre.

No se podrá solicitar un préstamo hasta transcurrido un mes desde que se terminó de amortizar el anterior.

La cantidad pendiente de amortizar por préstamos en ningún momento será superior a 37.936,90 euros para el año 2008.

El Comité de Empresa estudiará las peticiones que se efectúen y propondrá a la Dirección de Recursos Humanos la concesión o denegación. La Dirección de Recursos Humanos con su informe, elevará la propuesta a la Dirección de fábrica, cuya decisión será inapelable.

## XIII. – TIEMPO SINDICAL

### ARTICULO 31. – TIEMPO SINDICAL.

El Comité de Empresa dispondrá al año de las horas establecidas por la Ley, equivalente al número de horas legales al mes por el número de representantes y por once meses al año, para su actuación de acuerdo con la Ley. El cómputo de horas se hará anual y por central sindical.

De igual manera los delegados de las Secciones Sindicales, cuando les haya, dispondrán cada uno cuando proceda legalmente del número de horas legales al mes por once meses al año, independiente e individual, para su actuación de acuerdo con la Ley.

## XIV. – SEGUROS

### ARTICULO 32. – SEGURO DE VIDA Y DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.

1. La Empresa se compromete a establecer con una Entidad Aseguradora, una póliza que cubra los siguientes capitales para las contingencias que se indican:

1.1. Seguro de vida mientras exista relación laboral con la empresa y en todo caso hasta que el trabajador cumpla los 65 años de edad.

a) En caso de muerte, el capital asegurado es de 10.358,65 euros (diez mil trescientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco euros).

b) Si la muerte se produce como consecuencia de un accidente, el capital asegurado en el punto anterior se incrementa en 5.179,33 euros (cinco mil ciento setenta y nueve con treinta y tres euros).

1.2. Seguro de incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez mientras exista relación laboral con la empresa y en todo caso hasta que el trabajador cumpla los 65 años de edad.

c) En caso de incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, el capital asegurado es de 10.358,65 euros (diez mil trescientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco euros).

2. La revalorización de dichos seguros a partir del 1/1/2009 es la siguiente: Los seguros de los puntos 1.1 y 1.2 se revalorizarán el primero de enero de cada año (incluido el 2009) en 2% (dos por ciento).

3. Las primas de los seguros indicados en los puntos 1.1 y 1.2 serán satisfechas por mitad entre la Empresa y el trabajador hasta que este último tenga una antigüedad de 15 años. Pasado este período de tiempo, la prima correrá sólo a cargo de la Empresa.

4. Se informara anualmente a los trabajadores del importe de los capitales de los seguros de los puntos 1.1 y 1.2 por los que se les ha asegurado.

5. Este Seguro de Vida y de incapacidad permanente total o absoluta o de gran invalidez, es de voluntaria aceptación por el trabajador. Dicha aceptación, o en su caso la renuncia, se producirá por escrito, en el momento de su incorporación a la Empresa, y en caso de que su contrato no tenga el carácter de indefinido, podrá variar la opción cuando adquiera este carácter.

6. Sólo en los casos de excedencia o suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo, quedarán suspendidos estos seguros.

## XV. – KILOMETRAJE

### ARTÍCULO 33. – KILOMETRAJE.

El pago de kilometraje por desplazamiento con coche propio durante el año 2008 se abona a 0,25 euros/Km. Para años sucesivos este valor se modificará en más o en menos según el I.P.C. real del año anterior y con efectos desde el 1 de enero.

## XVI. – INVERSIONES Y EMPLEO

### ARTÍCULO 34. – INVERSIONES Y EMPLEO.

a) La fábrica necesita de forma determinante para el futuro nuevas e importantes inversiones para asegurar su continuidad, pero sólo los acuerdos que se puedan alcanzar en este Convenio podrán facilitar las mismas. Para los años fiscales 2008, 2009 y 2010 se seguirán haciendo inversiones encaminadas a seguir manteniendo la fábrica a primer nivel de productividad, capacidad y costes.

b) La Empresa transformará en fijos los contratos de relevo que finalicen durante la vigencia del Convenio, y suplirá las bajas de personal fijo que se produzcan en el mismo tiempo.

## XVII. – POLITICA DE IGUALDAD

### ARTÍCULO 35. – PLAN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

Durante la vigencia del Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de trabajo para elaborar y desarrollar un Plan de Igualdad en los términos que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## DISPOSICION FINAL

Para cualquier otro asunto no regulado en este Convenio Colectivo, referente a Organización del Trabajo, de la Contratación laboral, del Aprendizaje y Formación profesional, de la Jornada, Descanso, Licencias y Excedencias, de los Conceptos retributivos, de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, de los Premios, Faltas y Sanciones, del Régimen asistencial, de la clasificación del personal y de la definición de categorías y profesiones, se estará a la regulación contenida en los artículos correspondientes de la derogada ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

Se firma el Convenio por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma, y el resto de las hojas por el Presidente del Comité, D. Gerardo Turzo, y el Director de Recursos Humanos, D. Julián Fernández Terreros, por parte de la Empresa.

Burgos, 12 de septiembre de 2008. –

\* \* \*

ANEXO 1

Johnson Controls Autobaterías, S.A.

**Tablas salariales e incentivos vigentes desde el 1º de Enero de 2008, para la fábrica de Burgos, según los Art. 22º, 25º, 26º y 29º del Convenio Colectivo vigente**

Categorías	SUELDO BASE MES	COMPLEMENTO PUESTO MES	NOCTURNIDAD MES	HORAS EXTRAS	
				75%	100%
PEON s/tóxico	1.224,13			17,20	19,66
PEON ESPECIALIZADO	1.026,80	205,36	101,85	17,45	19,95
ESPECIALISTA	1.161,50	232,30	115,66	19,65	22,45
OFICIAL 2º PRODUCCION	1.311,38	262,27	129,38	22,13	25,30
CARRILLERO	1.311,38	262,27	129,38	22,13	25,30
OFICIAL 2º PROFESIONAL	1.360,05	272,01	137,48	22,94	26,21
OFICIAL 1º PROFESIONAL	1.411,27	282,25	145,47	23,81	27,22
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.524,27			21,60	24,70
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.856,60			26,26	30,03
TECNICO ORGANIZACION 1º	1.856,60			26,26	30,03
DELINEANTE PROYECTISTA	1.856,60			26,26	30,03
ENCARGADO	1.539,36	307,87	167,11	26,00	29,69
MAESTRO TALLER	1.769,84	353,97	197,40	29,89	34,15
ANALISTA LABORATORIO	1.381,32	276,26	137,48	22,84	26,09
VIGILANTE	1.311,38	262,27	129,38	22,13	25,30
ORDENANZA	1.517,78			21,82	24,96

**SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 22º)**

SOLAPE DE TURNOS (ART. 22º) Por cada 8 horas acumuladas: 181,11

**SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 26º)**

ANTIGÜEDAD: Punto 1.1 a) 5% Sueldo Base; Punto 1.1 b) 3% Sueldo Base

	VALOR HORA	VALOR MES
JEFE DE EQUIPO Y LINEA (Punto 2.3)		93,69
DEDICACION (Punto 2.4)		92,81
	AÑO 2008	AÑO 2009
FESTIVIDAD (Punto 2.5)	Punto 2.5 a) 3,03	
	Punto 2.5 b) 3,50	
	Punto 2.5 c) 1,50	2,00

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA (Punto 3.2): 53,42

TRABAJO EN DIAS FUERA DEL CALENDARIO DEL PERSONAL FIJO (Punto 5)	Turno	SABADO O DIA FESTIVO LABORABLE O DOMINGO	
		LABORABLE	DOMINGO
Turno de mañana	58,50	70,19	
	66,84	80,21	
	75,19	90,25	
Turno de noche			732,13

**PREMIOS (ARTICULO 29º)**

PREMIO PLAN DE PRODUCCION (Punto e): 153,00

PREMIO PLAN COSTES POR MERMAS (Punto f): 153,00

LOTE DE NAVIDAD (Punto g): 67,32

	INICIATIVA Punto a)	ANTIGÜEDAD Punto b)	MATRIMONIO Punto c)	NATALIDAD Punto d)
PREMIOS POR CADA VEZ	95,19	501,94	334,67	100,38

Burgos, 12 de Septiembre de 2008

**Ayuntamiento de Frías**

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Frías, a 25 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Luis Arranz López.

200807651/7621. – 34,00

**SUBASTAS Y CONCURSOS**

**Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Ntra. Sra. de Revenga»**

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Ntra. Sra. de Revenga» de fecha 30/07/2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de 1.ª Fase de instalación de un complejo de educación y conocimiento del bosque en el Comunero de Revenga, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Ntra. Sra. de Revenga».

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: 1.ª Fase de instalación de un complejo de educación y conocimiento del bosque en el Comunero de Revenga.

b) División por lotes y número: Unico.

c) Lugar de ejecución: Comunero de Revenga.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 280.000,00 euros, desglosado en un valor estimado de 241.379,31 euros y en el impuesto sobre el valor añadido de 38.620,69 euros.

5. – *Garantía provisional:* 2% del presupuesto del contrato.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Amábar.

b) Domicilio: Calle San Pablo, n.º 8.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09002.

d) Teléfono: 947 25 73 73.

e) Telefax: 947 39 43 91 (Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

ANEXO 2

**SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 26º)**

**IMPORTE PLUS CALIDAD POR DIA DE TRABAJO EFECTIVO (Punto 2.2)**

SECCIONES	IMPORTE
De 1 a 12	3,07
De 13 a 22	2,45

1.- Fundición de rejillas	12.- Control de Calidad y Laboratorios
2.- Metal Expandido	13.- Mezcla
3.- Oxido	14.- Mantenimiento
4.- Empastaje	15.- Almacenes
5.- Formación	16.- Vigilancia
6.- Lavado, Secado, Lima	17.- Encargados
7.- Fundición Banda	18.- Maestros de Taller
8.- Montaje	19.- Jefes de Línea
9.- Puesta en Servicio	20.- Control de Producción
10.- Embalaje	21.- Ordenanza
11.- Reparación de baterías	22.- Limpieza

**PRIMAS POR PRODUCTIVIDAD (Punto 3.1)**

Valores básicos de Productividad por hora trabajada

Fundición	MEX	Empastaje	Montaje	BKF
Rejillas/hora 2.691	Placas/hora 19.500	Placas/hora 6.430	Placas Montadas/hora 3.998	Baterías/hora 77,5

**Retribución económica por Prima de Productividad**

Productividad hora	/ hora	/ día (7,67 h.)
+ 10%	2,64	20,26
+ 9%	2,53	19,39
+ 8%	2,43	18,60
+ 7%	2,32	17,82
+ 6%	2,22	17,04
+ 5%	2,12	16,26
+ 4%	2,01	15,39
+ 3%	1,90	14,61
+ 2%	1,80	13,82
+ 1%	1,70	13,04
Producción Base Hora	1,60	12,26
- 1%	1,56	12,00
- 2%	1,53	11,74
- 3%	1,50	11,48
- 4%	1,45	11,13
- 5%	1,42	10,87
- 6%	1,38	10,61
- 7%	1,35	10,35
Prima Garantizada	1,48	11,34

**OTROS CONCEPTOS**

Hora de formación (ART. 17º)	10,00
Kilómetro (ART. 33º)	0,25

Burgos, 12 de Septiembre de 2008

8. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

Los estipulados en la cláusula novena del pliego de condiciones administrativas particulares.

9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La estipulada en la cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas particulares.

## c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
2. Domicilio: Plaza de España, 1.
3. Localidad y código postal: Regumiel de la Sierra, 09693.
10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Ntra. Sra. de Revenga».

b) Localidad: Regumiel de la Sierra.

c) Fecha: El tercer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

d) Hora: 13.30 horas.

11. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Regumiel de la Sierra, a 2 de octubre de 2008. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200807957/7912. – 68,00

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 579/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Santos Dual Jiménez.

Demandados: Roberto Alonso Gutiérrez y Fogasa.

#### *Cédula de citación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 579/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Santos Dual Jiménez, contra la empresa Roberto Alonso Gutiérrez y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 10 de julio de 2008.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, Planta 4.ª (Sala de Vistas 01, Planta 1.ª), C.P. 09005, el día 3 de noviembre de 2008, a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del

juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas cítese al demandado, D. Roberto Alonso Gutiérrez para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado D.ª María Jesús Martín Álvarez (accidental). – En Burgos, a 18 de julio de 2008.

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social del demandado D. Roberto Alonso Gutiérrez, figura en situación de baja, y el mismo domicilio que consta en la demanda pero concretando el número 2 y piso 4 de la citada localidad, hoja que se une a los presentes autos, por lo que se libra exhorto al Juzgado Decano de Lerma para llevar a cabo la notificación y citación de fecha 10-7-2008, así como para la práctica del interrogatorio judicial del citado demandado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado-Juez D. Felipe Domínguez Herrero. – En Burgos, a 8 de octubre de 2008.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y pudiéndose encontrar la parte demandada, D. Roberto Alonso Gutiérrez, en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 10-7-2008 y para la práctica del interrogatorio judicial por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Roberto Alonso Gutiérrez, así como al legal representante de la misma, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200808011/7962. – 352,00

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

## SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.649.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de julio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se reitera con fecha 4 de septiembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Villatoro, de la subestación transformadora Casa la Vega, entre el centro de transformación Fuenteovejuna 1 y el centro de maniobra Avda. Casa la Vega, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 2.980 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV., de 240 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en lonja de edificio de otros usos, con un conjunto de tres celdas de línea y una de protección

(3L + 1P) y transformador de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Red subterránea de baja tensión asociada, 1 línea, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240 y 150 mm.<sup>2</sup> de sección para electrificación de los servicios asociados a la nueva estación de viajeros del ferrocarril en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807231/8038. – 280,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.694.

Características. –

– Sustitución del trafo existente de 250 kVA. B2 por otro de 630 kVA. B2 y 2 celdas de línea y protección de corte al aire por corte en hexafluoruro de azufre, en el centro de transformación Polígono Anduva Cabina-1 (100202160) resultando el centro de transformación con dos trafos de 630 kVA. B2 para mejora de suministro eléctrico en la zona de Miranda de Ebro.

Presupuesto: 32.556,27 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito,

por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807593/8039. – 92,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Poza de la Sal. Expediente: AT/27.625.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 24 de junio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 1 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Poza de la Sal para que emita su informe. Se reitera con fecha 5 de septiembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Centro de transformación de intemperie sobre apoyo, Pedradas-Poza de la Sal (902512815) de 50 kVA. de potencia para suministro en B1 y desguace de 9 m. de línea aérea de media tensión y del centro de transformación de obra civil Convento Poza de la Sal (100504960) en Poza de la Sal.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807594/8040. – 248,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.693.

Características. –

– Sustitución de un transformador de 400 kVA. B2 por otro de 630 kVA. B2 y 2 celdas de línea y 2 de protección de corte al aire por corte en hexafluoruro de azufre, en el centro de transformación en sótano Almirante Bonifaz-MI (100202040) resultando con dos transformadores de 630 kVA. en Miranda de Ebro. Reforma integral del centro de transformación Polígono Anduva Cabina-2 (100202170), para mejora de suministro eléctrico en la zona de Miranda de Ebro.

Presupuesto: 29.963,64 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807595/8041. – 92,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Rubena. Expediente: AT/27.654.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 22 de julio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Rubena para que emita su informe. Se reitera con fecha 5 de septiembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución de dos transformadores de 50 kVA. de potencia, uno para suministro B1 (133/230 V.) y otro para B2 (230/400 V.) por uno nuevo de 250 kVA. para B1-B2 en caseta de obra civil, en el centro de transformación Rubena (100506400) en el término municipal de Rubena.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en mar-

cha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807596/8042. – 256,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.696.

Características. –

– Instalación de un nuevo transformador de 630 kVA. B1-B2 con la correspondiente sustitución de las 2 celdas de línea y celda de protección de corte al aire por corte en hexafluoruro y la instalación de nueva celda de protección en el centro de transformación en lonja en calle Bilbao (100204040), para mejora de suministro eléctrico en la zona de Miranda de Ebro.

Presupuesto: 28.530,22 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807606/8049. – 92,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.651.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 14 de julio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se reitera con fecha 5 de septiembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea, de media tensión con origen en la celda de línea existente en la subestación transformadora de reparto Gamonal y final en celda de línea proyectada del centro de transformación Gasset-Burgos (100101800), de 4.450 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Línea subterránea de media tensión con origen en la celda de línea existente en la subestación transformadora de reparto Gamonal y final en celda de línea proyectada del centro de transformación Las Calzadas (100104530) de 4.165 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Reforma del centro de transformación actual, Gasset-Burgos, añadiendo un conjunto de dos celdas de línea (remonte + línea) con corte en SF<sub>6</sub> preparadas para telemando.

– Reforma del centro de transformación actual, Las Calzadas, 10 sustituyendo las celdas de media tensión actuales por un conjunto de 4L + 2 P (3 líneas + remonte + 2 protección) con corte en SF<sub>6</sub> y preparadas para telemando, para enlazar la subestación transformadora de reparto Gamonal con la subestación transformadora Rivalamora en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en

su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807597/8043. – 292,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Trespaderne. Expediente: AT/27.618.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 17 de junio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 1 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Trespaderne para que emita su informe. Se reitera con fecha 5 de septiembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea de media tensión a 20 kV. con origen en el apoyo existente n.º 44 de la línea Cillaperlata, de la subestación transformadora de reparto Trespaderne, y final en apoyo proyectado n.º 20.580, de 45 m. de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación de intemperie aéreo, Palazuelos de Cuestaurria (902503930), de 100 kVA. de potencia y desguace del centro de transformación intemperie aéreo, Palazuelos de Cuestaurria (100303930), en el término municipal de Palazuelos (Trespaderne).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de acuerdo con su disposición transitoria.

Dicha adaptación deberá ser comunicada a este Servicio Territorial mediante el certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807600/8045. – 308,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villaquirán de los Infantes. Expediente: AT/27.664.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 28 de julio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para que emita su informe. Se reitera con fecha 14 de agosto de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución de un transformador de 100 kVA. B1 por uno de 250 kVA. B1-B2 en el centro de transformación Gasol-Villaquirán de los Infantes.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 22 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807601/8046. – 272,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Fuentebureba. Expediente: AT/27.658.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 22 de julio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Fuentebureba para que emita su informe. Se reitera con fecha 5 de septiembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea de media tensión a 13,2 kV. con origen en el apoyo n.º 98 de la línea Calzada de Bureba, de la subestación transformadora de reparto Briviesca Este y final en apoyo actual n.º 217 de la misma de 418 m. de longitud, conductor LA-56, en Fuentecén.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de acuerdo con su disposición transitoria.

Dicha adaptación deberá ser comunicada a este Servicio Territorial mediante el proyecto técnico de la adaptación realizada y su correspondiente certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

6.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 24 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807602/8047. – 260,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.695.

Características. –

– Reforma integral del centro de transformación Accesos (100200430) situado en la calle Alava entre el n.º 12 y 14, consistente en la sustitución de las celdas de media tensión, cuadro de baja tensión y sustitución de dos transformadores de 400 kVA. por dos de 630 kVA. de potencia c/u. para suministro en B2 en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 39.025,06 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito,

por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807607/8050. – 88,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.692.

Características. –

– Reforma integral del centro de transformación Polígono Anduva Cabina-2 (100202170), para mejora de suministro eléctrico en la zona de Miranda de Ebro.

Presupuesto: 27.163,97 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807599/8044. – 80,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Intervención General

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre del año actual, se presta aprobación al expediente de modificación de créditos número 3/2008 del Instituto Municipal de Cultura (créditos extraordinarios).

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 10 de octubre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200808045/7964. – 68,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por D. Alfonso Salazar Chomón, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para bar, sito en la calle Los Tilos, n.º 5, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril,

de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200807724/7967. – 68,00

Por D. Víctor Manuel Ortiz de Pinedo Montoya, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para carnicería, sita en la calle Carlos III, n.º 10, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 2 de octubre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200807849/7968. – 68,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### POLICIA LOCAL - GESTION DE MULTAS

#### Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En el supuesto de que, en el momento de la infracción, el titular no condujera el vehículo, tiene el deber de conocer y comunicar a este Ayuntamiento (en particular en los casos de empresas y personas jurídicas) en el plazo de quince días, a contar a partir de esta publicación, los datos del conductor responsable, advirtiéndole que si incumple con esta obligación se le abrirá expediente sancionador como autor de falta muy grave, con multa de 301 a 1.500 euros, según dispone el art. 72.3 de la L.S.V. (R.D.L. 339/1990).

Los correspondientes expedientes se encuentran en la citada sección, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>N.º expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Importe</i>	<i>N.º expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Importe</i>
2008000390	HERNANDO ALONSO, JULIO	51702171 B	30	2008002203	PLAZA VEROS, FELISA CONSUELO	13093165 R	30
2008001041	RODRIGUEZ ARTICA, AMPARO	01181259 W	30	2008002207	CRISTOBAL FRIAS, TERESA	71257452 W	30
2008001469	RIBAS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	05254128 P	30	2008002170	GIL PUENTE DE LA, JESUS JULIAN	45422151 A	12
2008001489	PLAZA VEROS, FELISA CONSUELO	13093165 R	30	2008002135	CUESTA CURA DEL, M. PAZ	71245171 A	30
2008001538	MARTINEZ PIZARRO, ANDONI	72474963 P	30	2008002182	SANDINO PORTELA, JAVIER	45424510 Q	90
2008001650	GARCIA MEDAZA, FRANCISCO JAVIER	18846644 F	30	2008002175	ANTON PASCUAL, JUAN CARLOS	45420893 X	30
2008001411	PLAZA VEROS, FELISA CONSUELO	13093165 R	90	2008002293	MARTIN PALACIOS, JOSE ALBERTO	12359475 B	90
2008001714	ARTO GONZALEZ, CARLOS IGNACIO	12325573 B	30	2008002273	IGLESIAS RECIO, ENRIQUE	13265300 G	90
2008002511	INSTALACIONES ELECTRICAS PINEDA, S.L.	B09296112	30	2008002278	CANTERO MELIDA, JOSE APOLINAR	9691765	30
2008001609	JIMENEZ SALAZAR, FELIPE	1076941 N	30	2008002296	AGUIRRE ONAINDIA, AITOR	30625463 C	30
2008001748	BENITO ARRIBAS, FLORENTINO	5370597 M	30	2008002179	BORJA JIMENEZ, FAUSTINO	16234029 P	30
2008001754	BOCIGAS AGUILERA, SALVADOR	16802496 F	30	2008002145	SERRANO CARAZO, CARLOS	45421133 C	30
2008001611	NIETO ALVAREZ, JUAN	75025906 K	30	2008002610	FERNANDEZ CABRERO, MANUEL	13896187 R	90
2008001570	SERVICIOS MEDICOS MARTIN RAIMONDY	G09447384	30	2008002413	PETROV KRASIMIR, DANCHEV	X8357544 B	90
2008001770	CARBONELL GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	20192600 A	30	2008002414	ORTEGA ALCALDE, MARIA DE LAS NIEVES	45572740 B	30
2008001884	ARRANZ NUÑEZ, M. DOLORES	71256795 N	90	2008002329	DOS SANTOS MOREIRA, CARLOS FELIPE	X1752900 R	30
2008001802	PEREZ HERNANDEZ, JOSE	71103014 D	90	2008002330	FUENTE DE LA GUTIERREZ, MARIA PILAR	45571813 G	60
2008001889	MARTIN BARTOLOMESANZ, RUTH	78875313 X	30	2008002332	COMERCIAL LOBO, S.L.	B09061185	30
2008001892	VEGAS PLATEL, DAVID	45571572 Q	30	2008002604	REVESTIMIENTOS ROJO, S.L.	B09422064	30
2008002039	ACEBO PERAL, M. ANGELES	13034697 E	90	2008002333	TOBES CASTRO, ALEJANDRO	45424841 W	30
2008001813	PASTOR PLAZA, FELIX	71246806 M	90	2008002305	MENENDEZ ROBLES, JAVIER	45418148 W	30
2008002041	BRIONES GUTIERREZ, TOMAS	13115991 B	30	2008002391	DOMINGO DE CAMARA DE LA, MONTSERRAT	45424615 Y	30
2008002053	LOPEZ LOPEZ, SONIA	45570818 K	30	2008002334	ARNILLAS SANCHEZ, FRANCISCO DE BORJA	45572914 R	30
2008002054	IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	71103812 W	30	2008002337	BROGERAS MERINO, SAMUEL	71101545 N	30
2008002059	VELASCO BARBADILLO, JORGE	45570797 T	30	2008002335	LEAL ALCALDE, ILUMINADA	72860923 M	30
2008002061	ORTEGA ABAD, ADOLFO	39043165 K	90	2008002338	NUÑEZ CID, M. CARMEN	71258060 N	30
2008002062	ALVAREZ ROMERA, ANGEL	50807659 S	30	2008002393	MARTINEZ GARCIA, MIGUEL	16781140 H	30
2008002070	MOLINERO PRADENA, M. JOSE	29035619 M	30	2008002344	NUÑEZ CID, M. CARMEN	71258060 N	150
2008002073	MOLINERO GONZALEZ, ANGEL	13110276 T	30	2008002566	BIRYUKOV, ANDRIY	X6932662 W	60
2008002065	SANCHEZ CURIEL, EVARISTO	15730776 H	30	2008002352	QUINTANA LAZARO, ADELA	45422416 S	90
2008001901	HERRERA PEREDA, MIGUEL	13163602 N	90	2008002350	CAMACHO RASCON, VICTOR	71105368 V	30
2008002075	ZYATI, ABDERRAHMANE	X1355926 F	30	2008002351	CHICO POZA, HECTOR	45572659 E	30
2008001904	BENDIJA, ABDELMAJID	X2605384 J	30	2008002418	SADKOV YASENOV, SLAVI	X5696001 M	30
2008002087	CHAGAS FILHO, ADALBERTO DO CARMO	X7342063 A	90	2008002353	PEÑALBA VELASCO, ROMAN	71254997 P	30
2008002077	GONZALEZ TORRE DE, JOSE JAVIER	9266987 B	30	2008002585	LOPEZ ROJO, FERMIN	45417975 J	150
2008002079	HAMDAN, AAED MA	X5696183 A	30	2008002309	PUENTE RUIZ, ANTONIO	45423297 E	30
2008002211	QUINTELA EXTRAVIZ, JOSE ANTONIO	22711345 H	30	2008002397	HERNANDEZ DUAL, ANA ISABEL	45421632 J	30
2008002148	SANTAMARIA GARCIA, M. SOLEDAD	13020244 J	30	2008002422	ARRANZ NAVARRO, M. AGUSTINA	45420379 W	90
2008002151	GORDON DELGADO, JOSE DAVID	9341916 Y	30	2008002591	BARBO LOPEZ, CARLOS	45570483 P	30
2008002188	HERRERO DOMINGO DE, ELISA	71103483 H	30	2008002312	SANZ HERBOZO, VICTOR HUGO	71102647 X	30
2008002146	FERRERIA PUENTE ZARRE, S.L.	B09329129	30	2008002425	BROGERAS MERINO, SAMUEL	71101545 N	90
2008002147	CRISTOBAL FRIAS, TERESA	71257452 W	30	2008002361	ASENJO VILLALBA, JAVIER	45571635 X	90
2008002209	GUIJARRO VELASCO, LEIRE	16073776 L	30	2008002426	CAMACHO RASCON, VICTOR	71105368 V	90
2008002210	PALACIOS PALACIOS, ENRIQUE	71100626 J	30	2008002371	GOMEZ MUÑOZ, OSCAR	45571152 X	30
2008002105	BOCIGAS AGUILERA, M. ISABEL	71102637 T	90	2008002372	LEAL PASTOR, JORGE	71103862 Y	30
2008002125	BLASCO SAIZ, JESUS FRANCISCO	5161001 P	30	2008002374	VELASCO BARBADILLO, JORGE	45570797 T	90
2008002218	GARCIA PALENZUELA, M. CONCEPCION	414436 E	30	2008002378	PUENTE RUIZ, ANTONIO	45423297 E	60
2008002219	CERRAJEM MEJIA, FLORIAN	3362951 Y	90	2008002379	ALORES ARANDA, S.L.	B09257395	30
2008002217	RIO DEL VIVANCO, GUILLERMO	13040515 K	90	2008002314	GORDON DELGADO, JOSE DAVID	9341916 Y	30
2008002222	SACRISTAN LLORENTE, JESUS	45416763 C	90	2008002368	HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS	71257904 V	30
2008002152	IZCARA RUIZ, ALEJANDRO	71102818 C	30	2008002369	ASENJO VILLALBA, JAVIER	45571635 X	30
2008002191	MARINA GARATE, SILVIA	71105480 Z	30	2008002367	FERNANDEZ MARTINEZ, DAVID	45424232 Z	90
2008002154	LAVIN INSUA, SUSANA	44908225 N	30	2008002609	NOX GESTION, S.L.	B80968662	30
2008002155	CRISTOBAL FRIAS, TERESA	71257452 W	30	2008002554	ZURDO ALVAREZ, CONRADO	9801616 M	30
2008002156	GIL PUENTE DE LA, JESUS JULIAN	45422151 A	30	2008002381	PEREZ LEAL, SANTIAGO	51365206 L	30
2008002157	ANDRES Y REGUERO, S.A.L.	A09325481	30	2008002429	GUTIERREZ GARCIA, SUSANA	45570780 Y	30
2008002160	NIKOLOVA STANEVA, VIOLETA	X3927901 F	30	2008002382	HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS	71257904 V	30
2008002198	MIQUEL CARRASCO, RAFAEL	13092984 G	30	2008002386	ARRIBAS BERMEJO, M. ISABEL	13087582 F	30
2008002256	PORTELA COB, JOSE ANTONIO	13040520 A	90	2008002387	GONZALEZ BALLESTEROS, LUIS	13018127 N	30
2008002260	GAL ALEXANDRU, ADRIAN	X5040392 B	30	2008002741	CANTERA BARTOLOMESANZ, EUTIQIHO	71239633 P	150
2008002132	REY OUTEDA, ERNESTO	35489503 C	90	2008003022	MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO	12681929 M	30
2008002265	SANCHEZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO	12310893 M	30	2008002674	GUTIERREZ GARCIA, SUSANA	45570780 Y	30
2008001953	GARCIA ASENSIO, JOSE LUIS	37731139 F	30	2008002677	LAFUENTE REMACHA, SONIA	45420718 L	30
2008002111	MARTINEZ PEREZ, SERVANDO GINES	45421034 J	90	2008002680	FUENTE DE LA GARCIA, M. TERESA	45572625 B	30
2008002270	BORJA BORJA, MIGUEL ANTONIO	72893157 Q	30	2008002760	DUAL BORJA, EFRAIN	71106114 G	90
2008002134	CONSTRUCCIONES TARAGUER, S.C.	G09460478	30	2008002754	ESTEBAN GUTIERREZ, ANGELA	12945906 B	30
2008002268	GOMEZ DIAZ, FERNANDO	45419831 Y	30	2008002751	MATESANZ ARRIBAS, OMAR	71283566 B	30
2008002204	MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO	12681929 M	30				
2008002206	HERRERO DOMINGO DE, ELISA	71103483 H	30				

<i>N.º expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Importe</i>	<i>N.º expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Importe</i>
2008002847	IBAÑEZ MARTIN, JOSE ENRIQUE	45423844 V	150	2008003086	GUTIERREZ ALBALA, BAUTISTA	71258290 N	30
2008002765	ROSU, LAURENTIU	X7766914 K	30	2008003087	DIEGO DE CASADO, PEDRO	45418998 R	60
2008002652	MYDURGH, VICTORIA	X4092910 Z	30	2008003084	FUENTE DE LA FUENTE DE LA, AZUCENA	45417230 G	30
2008002641	GUTIERREZ SANTAMARIA, JOSE ANTONIO	45416845 X	30	2008003089	HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR	71103625 E	60
2008002683	ROMITAN ADRIAN, ALEXANDRU	X3987979 D	30	2008003092	LOPEZ MOTOS, DEBORA	71136213 L	90
2008002770	MIGUEL HERNANDO, FERNANDO	71103689 V	210	2008003097	RUEDA YEPES, DAIRON	X4045317 P	30
2008002768	ANGULO CIRBIAN, RUFINO	12942348 H	30	2008003098	AGRAZ AGRAZ, FELIX	70233776 X	30
2008002684	GARCIA GARCIA, ANTONIA	71257827 D	30	2008003100	GEORGIEV PETROV, SIMEON	X8315388 Z	30
2008003027	GONZALEZ GOMEZ, DAVID	20251681 C	30	2008003475	FERNANDES DA SOUSA, AGOSTINHO	X5272348 N	90
2008002782	GRANADO ALVAREZ, M. AMAYA	45572604 J	30	2008002465	GALLO GARCIA, DAVID	71102614 T	30
2008003028	LIARTE TORO, JOSE IGNACIO	11845576 R	30	2008002468	DOMINGO DE CAMARA DE LA, MONTERRAT	45424615 Y	30
2008002777	ANDRES HOYOS, ANA ISABEL	45418447 W	90	2008002454	MARTIN ARAUZO, ESPERANZA	71256852 T	30
2008002783	LIZARRAGA JIMENEZ, RAFAEL	71107276 Q	30	2008002463	HERNANDEZ LOBATO, JOSE ANGEL	71103703 P	30
2008002644	CALVO CRESPO, FELIX	14236315 M	60	2008002464	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARCOS	45420980 M	30
2008002645	ONTORIA ONTORIA, ESTEBAN	71238684 W	60	2008002491	SANZ HERBOZO, VICTOR HUGO	71102647 X	30
2008002786	DIEGO DE CASADO, PEDRO	45418998 R	30	2008002479	DEDIU, DORU	X7119653 A	90
2008002655	RAMIREZ SANZ, CARLOS	45420102 R	90	2008002488	CABORNERO MORENO, FRANCISCO JAVIER	13097283 W	30
2008003042	SANCHEZ PASCUAL, MARIA TERESA	50746861 Y	30	2008002482	RUIZ PELLITERO, ALFREDO	45424221 A	150
2008003040	BIRYUKOV, ANDRIY	X6932662 W	30	2008002587	SANZ SANZ, PABLO	12971601 S	90
2008002793	IBAÑEZ PEREZ, DAVID	71106892 T	300	2008002492	RIO DEL VIVANCO, GUILLERMO	13040515 K	30
2008002794	CEPROVI DEL DUERO, S.L.	B09409095	30	2008002588	VILLALIBRE CIMAS, EMILIO	71534271 Q	30
2008003049	MOREIRA ROMERO, JUAN JOSE	X3018226 M	30	2008002497	VICARIO ALVAREZ, OSCAR LUIS	45572688 M	30
2008002668	ADRIAN LLORENTE, PEDRO FELIX	72392043 A	30	2008002580	GALLO GARCIA, DAVID	71102614 T	30
2008003051	HERRERA FERRER, MANUEL	52678207 L	90	2008002581	VELASCO DIEZ, LAURA	71102110 W	30
2008003068	SANCHEZ CURIEL, EVARISTO	15730776 H	30	2008002582	CASTELEIRO RODRIGUEZ, M.º DEL ROSARIO	76941363 S	30
2008002805	MOLINA SANCHEZ, VICTOR MANUEL	24270118 N	30	2008002586	ROJAS RODRIGUEZ, DAVID	71278388 P	30
2008002689	LOBO CORTES, MARCOS	9324274 M	30	2008002501	PEINADOR LAZARO, CRISTINA	45420132 P	30
2008003072	MIQUEL CARRASCO, RAFAEL	13092984 G	30	2008002584	DOMINGO DE GONZALEZ, EDMUNDO	71244903 B	30
2008002810	TIJERO GIL, ANA ISABEL	45423518 J	30	2008002518	LOPEZ RAMOS, SILVINO EVARISTO	45419385 C	30
2008002808	BLANCO MARTIN, PABLO ALBERTO	45571309 Y	210	2008002532	DUAL BORJA, EFRAIN	71106114 G	30
2008002814	ARAUZO VAL DEL, JOSE LUIS	51658271 H	90	2008002533	TABORDA RESTREPO, JOHN ANGEL	X4977266 C	30
2008002670	PEREZ BALDAJOS, JOSE ANTONIO	45417412 W	90	2008002534	DUAL JIMENEZ, DIEGO	45570650 Z	30
2008003080	PARNAU, CORNEL	X5272977 C	30	2008002519	POZA BRAVO, M. PILAR	3415278 P	30
2008002672	CAMARERO GIL, OLGA	45416380 M	60	2008002535	PEÑALBA VELASCO, ROMAN	71254997 P	30
2008002660	GALLO ARRANZ, DOMINGO A.	13073919 Y	90	2008002527	VICARIO DELGADO, SUSANA	45570053 S	30
2008002819	DUAL JIMENEZ, JOSE LUIS	13088531 J	30	2008002722	GONZALEZ LOPEZ, DANIEL	70813036 S	90
2008002820	LIZARRAGA JIMENEZ, RAFAEL	71107276 Q	30	2008002524	VELAZQUEZ CASADO, JOSE MIGUEL	45572724 H	90
2008003131	ROJO OLALLA, JESUS LEONCIO	13102953 Z	30	2008002600	FONTANERIA GAS CALEFACCION C. VELASCO, S.L.	B09354952	30
2008003126	ALEJOS RUBIO, IGNACIO	12974975 P	30	2008002540	VIENTO NORTE SPORT, S.L.	B09365388	30
2008003127	BERNABEU MAGRO, VICENTE	2504328 L	30	2008002544	ANDRES HOYOS, ANA ISABEL	45418447 W	90
2008002823	SANZ FRUTOS, CARMEN CITA	45418886 G	30	2008002547	GONZALEZ GARCIA, ALFREDO	45570935 T	90
2008002825	MATESANZ ARRIBAS, OMAR	71283566 B	90	2008002720	PALACIOS FERNANDEZ, M. ESTRELLA	45417896 A	30
2008002824	GALLO ARRANZ, DOMINGO A.	13073919 Y	150	2008002603	FUENTE DE LA GARCIA, M. TERESA	45572625 B	90
2008002838	FUENTE DE LA GARCIA, M. TERESA	45572625 B	90	2008002599	MUÑOZ GOMEZ, ABISAI	45573868 N	90
2008003138	MARTINEZ GARCIA, MIGUEL	16781140 H	30	2008002718	RICO GONZALEZ, FELIPE	15308196 V	90
2008002833	BODEGAS CASTROIZAN, S.L.	B09406067	30	2008002858	CONSTRUCCIONES TOMAS BRIONES, S.L.	B09343773	30
2008003141	ALVAREZ RAMOS, ANGEL MANUEL	9411166 A	30	2008002856	ZERBITZUAK ZURI BIZ, S.L.	B95167797	30
2008002831	LUJESAN, S.L.	B09294570	30	2008002713	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135 X	30
2008003142	ONTORIA ONTORIA, ESTEBAN	71238684 W	30	2008002700	BRIONGOS MIGUEL, S.L.	B09404765	30
2008003143	MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO	12681929 M	30	2008002699	CASTILLA JUNCAL, MARIA DOLORES	45416176 P	90
2008003144	CAMARERO GIL, OLGA	45416380 M	12	2008002707	LAZO DE ORO, S.L.	B09355652	30
2008003004	CAPILLA FERNANDEZ, EMILIO MARIA	45422408 F	90	2008002855	GENOV GENOV, IVAN	X7217755 X	30
2008003205	MADRIGAL ESTEBAN, JOSE RAMON	13101801 N	90	2008002708	VELASCO ARRANZ, ANTONIO	45419522 L	30
2008003017	HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR	71103625 E	30	2008002709	MUÑOZ CID, M. CARMEN	71258060 N	30
2008003019	BORJA JIMENEZ, MARTA	77413445 E	30	2008002714	ACOSTA VANEGAS, RICARDO	X4691535 H	90
2008003238	MARTIN CRUZ DE LA, PEDRO	71255228 D	90	2008002874	HERAS DE LAS ALONSO, RAFAEL	45416729 D	12
2008003466	VELAZQUEZ CASADO, VICENTE	45423429 Q	30	2008002872	MUÑOZ YAGÜE, JUAN CARLOS	13101445 R	90
2008003220	GIL ENCINAS, MARIA DEL VAL	5357713 R	30	2008002800	RINCON GUIJARRO, AGUSTIN	12967919 J	150
2008003476	MURESAN, DUMITRU	X7779359 T	30	2008002801	MORENO SOLANO DE LA SALA, ANTHONY FABIAN	1195215 C	150
2008003063	MULTISERVICIOS DE LA RIBERA, S.A.L.	A09427717	150	2008002799	SANZ LOPEZ, ANGEL	71108649 D	90
2008003061	HERRERO ESPADA, RODRIGO	71106290 L	30	2008002732	ANTON PASCUAL, JUAN CARLOS	45420893 X	30
2008003055	ACENA CUADRADO, GONZALO	13059386 D	30	2008002728	HERNAN GARCIA, FLORENCIA	71255421 H	90
2008003050	PLATEL NUÑEZ, ENRIQUE	71108090 W	150	2008002733	GARCIA GARCIA, ANTONIA	71257827 D	30
2008003083	ARRIBAS ESCUDERO, VERONICA	70817733 C	60				
2008003473	MONTAJES ELECTRICOS ELECTROCOM, S.L.	B34205559	30				

N.º expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe
2008002878	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL	71105961 N	30
2008002881	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135 X	30
2008002882	BAEZ MEDEROS, GUSTAVO ALFONSO	43754575 L	30
2008002905	DUAL BORJA, EFRAIN	71106114 G	210
2008003262	CARP, GHEORGHE	X5653286 R	30
2008002907	CUENCA ROJO, FRANCISCO JAVIER	45417477 K	30
2008002908	ORECA ALVARO, MERCEDES	45417428 H	30
2008002911	MINGUELA ARRANZ, JOSE LUIS	45417094 Y	90
2008002916	ABAD RAMIREZ, JOSE	71105449 Y	30
2-908883264-	ORTIZ TORRES, FERNANDO	45570949 Z	30
2008002933	CARLOS SIMON, S.L.	B09262676	90
2008002935	GONZALEZ MARTIN, ROBERTO	71103559 W	30
2008002964	STANOEY IVANOV, VLADIMIR	X3734627 W	60
2008002968	VICARIO REVILLA, MIGUEL	12965725 G	60
2008002969	ARANDA ASESORIA Y GESTION, S.L.	B09445842	30
2008002966	CARLOS SIMON, S.L.	B09262676	60
2008002973	EXTINTORES DE LA RIBERA, S.L.	B09279266	30
2008003115	MUÑOZ GOMEZ, ABISAI	45573868 N	30
2008003118	VELASCO CUÑADO, DAVID	45571866 B	90
2008003155	CARP, GHEORGHE	X5653286 R	30
2008003351	GABARRI JIMENEZ, M. ANGELES	71346628 F	30
2008003357	BORJA JIMENEZ, MARTA	77413445 E	30
2008003379	PROINCOVE, S.L.	B09268046	30

Aranda de Duero, a 1 de octubre de 2008. – El Instructor, José María Jimeno Pardo.

200807997/7966. – 918,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Elevado a definitivo, el acuerdo provisional del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2008, de modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, conforme el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 19 del mismo cuerpo legal, se publica el texto íntegro de la siguiente ordenanza a los efectos siguientes:

#### ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 1.º – Hecho imponible.

1. – El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. – La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. – A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. – No están sujetos a este impuesto:

a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

##### Artículo 2.º – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 58/2003 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

##### Artículo 3.º – Exenciones.

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9 del citado texto legal.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

4. Exención optativa.

Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Centro de Salud.
- Consultorios Locales.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4.º – *Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota, los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5.º – *Base imponible y base liquidable.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

5. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de Valores especial, supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40% del que resulte de la nueva Ponencia.

Artículo 6.º – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,45% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,70% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7.º – *Periodo impositivo y devengo del impuesto.*

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.º – *Régimen de gestión y liquidación.*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán

consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

#### Artículo 9.º – Régimen de ingreso.

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

#### Artículo 10. – Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

#### Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, empezará a regir el día 1 de enero de 2009, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### Disposición Adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

En Villasana de Mena, a 8 de octubre de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200808010/7978. – 410,00

### Ayuntamiento de Vadocondes

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para el arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad municipal destinadas a cultivo, conforme a los siguientes datos:

#### 1. – Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vadocondes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2008.
- d) Domicilio: C/ Prudencio Ortego, 37. 09471 Vadocondes.
- e) Teléfono: 947 52 80 61.

#### 2. – Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de parcelas rústicas de propiedad municipal.
- b) Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas (del 2008 al 2013).

#### 3. – Procedimiento: Abierto.

4. – Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.823,07 euros.

#### 5. – Garantía provisional: 2% del precio de licitación.

#### 6. – Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

#### 7. – Presentación de las ofertas:

Plazo de quince días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

8. – Apertura de las ofertas: Primer miércoles o viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

9. – *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

En Vadocondes, a 6 de octubre de 2008. – El Alcalde, José Núñez Langa.

200808003/7976. – 128,00

### **Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

*Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para explotación de recursos de la Sección A) áridos silíceos en paraje denominado «San Pantaleón»*

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional así como la correspondiente licencia urbanística para explotación de recursos de la Sección A) áridos silíceos en paraje denominado «San Pantaleón» parcelas 239 y 240 del polígono 508 y parcela 10.209 del polígono 506, solicitada por don José María de la Sierra Marcos en representación de la entidad Hormigones Sierra, S.L.U.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales de lunes a viernes salvo inhábiles en horario de 9 a 14 horas.

En Melgar de Fernamental, a 7 de octubre de 2008. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

200808047/7969. – 68,00

### **Ayuntamiento de Villamayor de Treviño**

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por recogida domiciliar de basuras.
- Tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamayor de Treviño, a 9 de octubre de 2008. – El Alcalde, Félix Alonso Cuenca.

200808040/7971. – 68,00

### **Ayuntamiento de Villegas**

El Pleno del Ayuntamiento de Villegas, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

- Tasa por recogida domiciliar de basuras.

- Tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villegas, a 10 de octubre de 2008. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200808041/7972. – 68,00

### **Ayuntamiento de Hornillos del Camino**

El Pleno del Ayuntamiento de Hornillos del Camino, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por recogida de basuras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones anteriores estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro del citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado cuerpo legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Hornillos del Camino, a 30 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Manuel Huertos Pérez.

200808043/7973. – 68,00

### **Ayuntamiento de Hortigüela**

Por D. Agustín Blanco de Domingo, se ha solicitado licencia ambiental para industria artesanal de elaboración de miel, en parcela n.º 429 del polígono 503, del término municipal de Hortigüela.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Hortigüela, a 3 de octubre de 2008. – El Alcalde, Agustín Blanco de Domingo.

200808002/7975. – 68,00

### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	13.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	55.050,00
3.	Gastos financieros. . . . .	200,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.000,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	72.700,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	94.305,00
	Total operaciones de capital . . . . .	94.305,00
	Total del estado de gastos . . . . .	167.005,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	20.920,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	36.945,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	20.900,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	11.160,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	89.925,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	77.080,00
	Total operaciones de capital . . . . .	77.080,00
	Total del estado de ingresos . . . . .	167.005,00

Asimismo y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

– Funcionarios: Una plaza de Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del T.R.L.R.H.L.

Bahabón de Esgueva, a 30 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, M.ª del Carmen Palomino Martínez.

200808000/7974. – 76,00

### Ayuntamiento de Frandovínez

Por Decreto de Alcaldía de 2 de octubre de 2008, se aprobó el Padrón Fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado del primer periodo del ejercicio de 2008 por un importe total de ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (849,94 euros).

El Padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 2 de octubre y 2 de diciembre de 2008, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago. Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: Caja de Burgos y Caja Círculo.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 1 de noviembre de 2008.

Concepto: Tasa de suministro de agua y alcantarillado.

Ejercicio: 2008 primer periodo (lectura del 1/10/07 al 1/7/08).

Importe: 849,94 euros.

Periodo voluntario de pago: 2 de octubre a 2 de diciembre de 2008.

En Frandovínez, a 2 de octubre de 2008. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200808036/7970. – 68,00

### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

#### Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º EMC-3/2008-SC del ejercicio 2008

El expediente EMC-3/2008-SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arauzo de Salce para el ejercicio de 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de octubre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	500,00
6.	Inversiones reales . . . . .	4.000,00
	Total aumentos . . . . .	4.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros . . . . .	4.500,00
	Total aumentos . . . . .	4.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Salce, a 7 de octubre de 2008. – El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200808005/7977. – 98,00

## Ayuntamiento de Frías

### Convocatoria para la licitación de obras

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2008, acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el expediente de contratación de las obras de la carretera de Frías a Cillaperlata, 1.ª Fase Frías a Quintanaseca de conformidad con el proyecto técnico, redactado por D. Javier Ramos García, cuyas características más esenciales que servirán de base para la licitación y posterior adjudicación, son las siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Frías.
2. – *Objeto del contrato*: Obras de la carretera de Frías a Cillaperlata, 1.ª Fase Frías a Quintanaseca.
3. – *Plazo de ejecución*: Nueve meses.
4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Restringido.
  - c) Criterio: Precio a la baja.
5. – *Presupuesto máximo de licitación y distribución de anualidades*:  
Presupuesto de licitación: 805.654,54 euros más 128.904,73 euros en concepto de I.V.A., distribuido en las anualidades 2008/2009.
6. – *Garantías*:
  - a) Provisional: 28.036,77 euros.
  - b) Definitiva: 5% sobre precio de adjudicación.
7. – *Clasificación empresarial*: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).
8. – *Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica*:  
Mediante acreditación de la clasificación empresarial exigida.
9. – *Plazo de garantía de la obra*: Un año.
10. – *Revisión de precios*: No se admiten.
11. – *Presentación de solicitudes de participación*:  
Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y ajustadas al modelo incluido en el pliego de cláusulas administrativas.
12. – *Apertura de las ofertas*: A las 14 horas del primer día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Si el último día fuese sábado será trasladado al siguiente día hábil.
13. – *Gastos de anuncios*: El importe de la publicación del presente anuncio y de los posteriores, que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia será por cuenta del adjudicatario.
14. – *Otras informaciones*: El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Frías.

En Frías, a 25 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Luis Arranz López.

200807645/7979. – 184,00

## Ayuntamiento de San Mamés

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2008, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del

incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 30 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200807992/7982. – 68,00

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2008, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional del expediente 02/08 de modificación al presupuesto de gastos para el ejercicio de 2008, mediante suplemento de créditos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 30 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200807993/7983. – 68,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Mamés de Burgos, a 30 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200807994/7984. – 68,00

## Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. – Aprobar los Padrones Fiscales de la tasa reguladora de suministro de agua potable de julio, agosto y septiembre de 2008.

2. – Exponer los mencionados padrones al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

3. – Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la Ordenanza Fiscal General, del 1 de noviembre a 31 de diciembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, a 14 de octubre de 2008. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200808089/8035. – 68,00

### Ayuntamiento de Hurones

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 27 de septiembre de 2008, se ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante subasta y el contrato de varios lotes de fincas rústicas de titularidad municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días naturales, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante subasta y el contrato de las fincas rústicas.

Primera. – *Fecha de la subasta, forma y fianza.* Se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 17.00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los participantes en la subasta presentarán sus ofertas en sobre cerrado al inicio del acto, adjudicándose cada lote al mejor postor.

Para poder participar en la subasta, se deberá satisfacer en concepto de fianza provisional el 2% del precio de salida de los lotes por los que se puje.

Dentro de los quince siguientes a la finalización de la subasta, los arrendatarios deberán satisfacer en concepto de fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación.

Segunda. – *Vigencia.* Las adjudicaciones tendrán una vigencia de cinco años, empezando en la campaña agrícola 2008/2009 y finalizando en la campaña agrícola 2012/2013.

Tercera. – *Lotes y precio.* Los lotes que salen a subasta y el precio de salida son los que se relacionan a continuación. El precio de salida resulta de considerar un precio mínimo de arrendamiento de 150,25 euros por hectárea.

Número de lote	Polígonos y parcelas	Superficie hectáreas	Precio de salida
1	Pol. 1, parcelas: 54, 55, 109 Pol. 2, parcelas: 197, 179 Pol. 3, parcela: 205 Pol. 4, parcela: 251	8,3620	1.256,39
2	Pol. 1, parcela: 68 Pol. 2, parcelas: 187, 137, 193	8,1760	1.228,44
3	Pol. 2, parcela: 486 Pol. 4, parcelas: 287, 286, 279 Celemines y Pozuelos	6,0740	912,62
4	Pol. 2, parcela: 132 Pol. 4, parcelas: 281, 304, 302 Pol. 5, parcela: 344	12,3940	1.862,20
5	Pol. 1, parcela: 67 Pol. 4, parcelas: 292, 276 Pol. 5, Parcela: 340 El Arbol	5,5680	836,59

Cuarta. – *Participantes.* Podrá participar en la subasta cualquier persona natural o jurídica, siempre que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en las causas de incapacidad reguladas en la legislación de contratos del Estado.

Quinta. – *Forma de pago.* El precio de adjudicación se abonará dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Sexta. – *Vigencia del contrato.* Cumplidos cinco años, el contrato se extinguirá automáticamente, sin necesidad de previa notificación, y sin derecho a prórroga automática. El titular deberá dejar la finca libre y en el estado de conservación que tenía cuando la recibió, siendo responsable de los daños que por su culpa o negligencia se produjeran en la finca.

Séptima. – *Rescisión del contrato.* El impago del precio dará lugar a la rescisión de la adjudicación y a la pérdida de los derechos de aprovechamiento, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Octava. – *Renuncias, bajas, jubilaciones y fallecimiento.* En el caso de bajas o renunciaciones, las fincas revertirán de nuevo al Ayuntamiento, el cual adjudicará por nueva subasta las fincas.

En los casos de fallecimiento o jubilación del adjudicatario, podrán continuar el arrendamiento sus herederos, siempre que quien se haga cargo del cultivo de la finca reúna los requisitos exigidos para el adjudicatario. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la circunstancia producida, y la persona que en su caso quiera continuar con el cultivo de las fincas, que deberá acreditar que reúne los requisitos para ser arrendatario, tal y como se regulan en el presente pliego. En caso de que ninguno de los herederos reuniera dichas condiciones la finca revertirá al Ayuntamiento, que procederá a efectuar nueva subasta.

En Hurones, a 30 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200807989/8034. – 224,00

### Ayuntamiento de Cebrecos

Por France Telecom, S.A. - Orange, con C.I.F. A-82009812, se ha presentado solicitud de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para instalación de una estación de telefonía móvil en la parcela rústica 5.286 del polígono 507, de este municipio de Cebrecos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de que cualquier afectado por la instalación pueda formular por escrito las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Cebrecos.

Cebrecos, a 18 de enero de 2008. – El Alcalde, Alberto Merino Alonso.

200807988/8054. – 68,00

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de 12 de septiembre de 2008, aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 1 del presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Monasterio de Rodilla, a 10 de octubre de 2008. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200808062/8056. – 68,00

### **Ayuntamiento de Quintana del Pidio**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de octubre, acordó aprobar el proyecto de obras correspondiente a la pavimentación de la Plaza Castilla, de Quintana del Pidio, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfredo Peraita Lechosa por importe de 215.006,73 euros.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de veinte días a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

En Quintana del Pidio, a 7 de octubre de 2008. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200808079/8061. – 68,00

### **Ayuntamiento de Milagros**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 2008, acordó aprobar de forma inicial la siguiente ordenanza municipal:

– Tasa por utilización de instalaciones del Centro Cultural.

Se abre periodo de información pública por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro de dicho plazo, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Milagros, a 6 de octubre de 2008. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200808078/8060. – 68,00

### **Junta Vecinal de Vizmallo**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de aguas de Vizmallo redactado por el Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lancahales, por importe de 24.500 euros, se expone al público por término de quince días a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones pertinentes.

Revilla Vallejera, 9 de octubre de 2008. – El Alcalde, Evencio Vicente Montoya.

200808060/8055. – 68,00

### **Mancomunidad Odra-Pisuerga**

#### ***Modificación de las bases que rigen el concurso oposición en la Mancomunidad Odra-Pisuerga (Melgar de Fernamental)***

Con fecha 6 de octubre de 2008, se ha dictado Resolución de Presidencia (4/08) en orden a modificar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una persona para la plaza de conductor y manipulador de

maquinaria de la Mancomunidad Odra-Pisuerga mediante contrato de relevo.

El motivo de dicha modificación es que no procede publicar su convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», como señalaban las bases, por no tratarse de un laboral fijo de nuevo ingreso; por ello, la publicación de la convocatoria del proceso selectivo se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Para lo cual se procede a modificar las bases que rigen la convocatoria en los siguientes términos:

– En la Base Cuarta: Donde dice que las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Debe decir: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

– En el Anexo I, modelo de instancia, Expositivo Primero, donde dice «Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º debe decir: «Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º».

Se somete esta modificación a exposición pública durante el plazo de veinte días al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o reclamaciones al respecto.

En Melgar de Fernamental, a 6 de octubre de 2008. – La Presidenta, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

200807791/7985. – 68,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### **DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN BURGOS**

#### **Gerencia Territorial del Catastro**

*Apertura del trámite de audiencia en los procedimientos de valoración colectiva y de valoración de bienes inmuebles rústicos correspondientes a varios municipios de la provincia de Burgos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados, la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a los siguientes procedimientos de valoración colectiva.

Procedimientos generales de los municipios de Arauzo de Torre, Santo Domingo de Silos, Berlangas de Roa, Condado de Treviño, Hontoria de la Cantera, Pedrosa del Príncipe, Rábanos, Rabé de las Calzadas, Riocavado de la Sierra, Sarracín, Valmala, Villalmanzo, Villayerno Morquillas, Merindad de Río Ubierna, Espinosa de los Monteros y Valle de Mena.

Procedimientos de valoración de bienes inmuebles rústicos establecidos en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, correspondientes a los siguientes municipios: Arauzo de Torre, Santo Domingo de Silos, Berlangas de Roa, Condado de Treviño, Hontoria de la Cantera, Pedrosa del Príncipe, Rábanos, Rabé de las Calzadas, Riocavado de la Sierra, Sarracín, Valmala, Villalmanzo, Villayerno Morquillas, Merindad de Río Ubierna, Espinosa de los Monteros y Valle de Mena.

Los documentos pueden ser consultados durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, n.º 39, de Burgos, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Burgos, a 14 de octubre de 2008. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200808157/8096. – 81,00